



**CAJA RURAL DE  
EXTREMADURA**

# INFORMACIÓN CON RELEVANCIA PRUDENCIAL

Datos a 31/12/2021

## ÍNDICE

<b>1. REQUERIMIENTOS GENERALES DE INFORMACIÓN .....</b>	<b>4</b>
1.1 Entidad .....	4
1.2 Integración en un Mecanismo Institucional de Protección.....	5
1.3 Ámbito de aplicación.....	5
<b>2. GESTIÓN DEL RIESGO.....</b>	<b>6</b>
2.1 Estrategia y modelo de negocio.....	6
2.2 Principios de gestión del riesgo .....	7
2.3 Gobierno Corporativo .....	12
2.3.1 Composición y funcionamiento del Consejo Rector .....	13
2.3.2 Comités del Consejo Rector .....	17
2.3.3 Otros Órganos Colegiados .....	21
2.4 Procesos de gestión, cobertura y reducción del riesgo .....	22
2.5 Modelo de control interno .....	23
2.6 Gestión del Riesgo de Crédito .....	24
2.6.1 Estructura y Organización.....	25
2.6.2 Procesos, métodos y sistemas de medición y valoración .....	25
2.7 Gestión del Riesgo de Liquidez .....	28
2.7.1 Estructura y Organización.....	28
2.7.2 Procesos, métodos y sistemas de medición y valoración .....	30
2.8 Gestión del Riesgo Operacional .....	32
2.8.1 Estructura y Organización.....	32
2.8.2 Procesos, métodos y sistemas de medición y valoración .....	32
2.9 Gestión del Riesgo de Mercado.....	33
<b>3. PRÁCTICAS Y POLÍTICAS DE REMUNERACIÓN.....</b>	<b>34</b>
<b>4. INDICADORES CLAVE.....</b>	<b>45</b>
<b>5. EXPOSICIONES PONDERADAS POR RIESGO .....</b>	<b>47</b>
5.1 Importes totales de exposición al riesgo .....	47
<b>6. EXPOSICIÓN AL RIESGO DE CRÉDITO Y DE DILUCIÓN Y CALIDAD CREDITICIA.....</b>	<b>48</b>
6.1 Definición de exposiciones deterioradas y determinación de las correcciones de valor .....	48
6.2 Valor y distribución de las exposiciones.....	54

---

6.2.1	Variaciones del volumen de préstamos y anticipos dudosos, y garantías reales obtenidas por toma de posesión/procesos de ejecución .....	59
6.3	Calidad crediticia de las exposiciones reestructuradas o refinanciadas .....	59
<b>7.</b>	<b>RIESGOS AMBIENTALES, SOCIALES Y DE GOBERNANZA (ASG) .....</b>	<b>61</b>
7.1	Definición y marco general de gestión .....	61
7.2	Gobernanza de los riesgos ASG y política de gestión .....	62
<b>8.</b>	<b>DISPOSICIONES TRANSITORIAS .....</b>	<b>64</b>
	<b>GLOSARIO DE ABREVIATURAS.....</b>	<b>65</b>

## 1. REQUERIMIENTOS GENERALES DE INFORMACIÓN

### 1.1 Entidad

Caja Rural de Extremadura, Sociedad Cooperativa de Crédito (en adelante, la Caja o la Entidad), es una cooperativa de crédito que tiene como objeto social servir a las necesidades financieras de sus socios y terceros mediante el ejercicio de las actividades propias de las entidades de crédito. A tal fin, podrá realizar toda clase de operaciones activas, pasivas y de servicios permitidas a las otras entidades de crédito. La Caja tiene personalidad jurídica propia y duración ilimitada.

La Caja está regulada en su actuación por la Ley 13/1989, de 26 de mayo, de Cooperativas de Crédito, el Real Decreto 84/1993 de 22 de enero y la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas. En lo que a Extremadura respecta, la Caja se ve sometida a la Ley 2/1998, de 26 de marzo de Sociedades Cooperativas de Extremadura y la Ley 5/2001, de 10 de mayo de Crédito Cooperativo de Extremadura, modificada en el último ejercicio por la disposición adicional octava de la Ley 9/2018, de 30 de octubre, de sociedades cooperativas de Extremadura.

Está registrada en el Banco de España con el número de registro 3009.

La Caja es parte de la Asociación Española de Cajas Rurales (en adelante AECR), la cual sirve como instrumento de coordinación y foro de debate para las 30 Cajas Rurales que la conforman. Les sirve además como mecanismo de representación y como gestor de los fondos de garantía mutua y solidaria. También se servirán de la AECR para la creación y coordinación de subsidiarias para un mejor funcionamiento del sistema. Además de la AECR, la Caja es miembro de la Unión Nacional de Cooperativas de Crédito (UNACC) y está integrada en el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito.

La Caja se rige, además de por la legislación que resulte de aplicación, por sus Estatutos Sociales, cuyo Texto Consolidado se contiene en la Escritura Pública otorgada ante doña Elsa María Caballero Pascual, Notaria del Ilustre Colegio de Extremadura, con residencia en Castuera (Badajoz), el 19 de febrero de 2021, bajo el número 106 de su protocolo; debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, al Tomo 710, Folio 19, Hoja BA-6.141, Inscripción 302, con fecha 24 de febrero de 2021. El ámbito de actuación de la Caja es nacional. El domicilio social lo tiene establecido en Badajoz, Avenida de Santa Marina, 15.

A 31 de diciembre de 2021, la Entidad dispone de 1.986 M€ activos y ha obtenido un margen bruto de 45 M€, con un crédito a la clientela neto de 1.362 M€ y está sustentada por un patrimonio neto de 140 M€. Cuenta con 50.486 socios y 277 empleados.

La Caja dispone de un modelo eminentemente comercial que desarrolla actividades en el ámbito de la banca universal, siendo su principal línea de negocio la oferta de productos y servicios a particulares y pymes a través de 110 oficinas, lo que la faculta para poder efectuar todas las operaciones típicas de este tipo de entidades.

A continuación, se presenta el Informe de Relevancia Prudencial de 2021 elaborado en base a las instrucciones y requisitos de divulgación establecidos en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2021/637 de la Comisión, en lo que respecta a la divulgación pública por las entidades de la información a que se refiere la parte octava, títulos II y III, del Reglamento (UE) nº 575/2013. Con la presentación de este informe y su puesta a disposición en la página web de la Entidad, se dan por cumplidos los requisitos de divulgación establecidos en la normativa prudencial y en las guías de la EBA EBA/GL/2018/10 y EBA/GL/2020/12.

## **1.2 Integración en un Mecanismo Institucional de Protección**

Para un adecuado entendimiento estratégico y de control y gestión riesgos por parte de la Entidad, cabe destacar su participación en un Mecanismo Institucional de Protección (MIP). El MIP es un mecanismo de apoyo y defensa mutua intercooperativo creado en el seno de la Asociación Española de Cajas Rurales (AEER) para beneficio de las Entidades Asociadas, gozando de la consideración de Sistema Institucional de Protección en el sentido que a este término se da en el artículo 113.7 del Reglamento (UE) nº 575/2013 en virtud de la autorización concedida por la autoridad competente. Lo constituyen las 30 Cajas integradas en la AEER junto con la sociedad holding tenedora de las participaciones financieras comunes y el Banco Cooperativo Español.

El MIP carece de personalidad jurídica, entendiéndose como el conjunto complejo de medios patrimoniales, derechos, obligaciones y compromisos que se recogen en los Estatutos de la AEER y en la documentación que los desarrollan. Su finalidad es contribuir a preservar la estabilidad financiera de sus miembros, individualmente y en conjunto, sin perjuicio de los deberes y facultades de otros organismos o personas responsables y de la obligación, que compete a cada miembro del MIP, de salvaguardar su propia solvencia. Adicionalmente, la AEER vela para que cada Caja cumpla con sus requerimientos mínimos de solvencia individual establecidos por la normativa vigente y el supervisor en cada momento.

Como principal pilar sobre el que se apoya la mejora de la solvencia se crea el fondo de solidaridad con personalidad jurídica independiente y patrimonio separado del de sus miembros. Se constituye a partir de las aportaciones individuales de cada uno de los miembros del MIP con el objetivo de alcanzar un volumen suficiente para cumplir sus fines (del cual ya dispone en el momento actual) teniendo en cuenta los resultados de las pruebas de resistencia que se realiza a las entidades Asociadas al MIP. El patrimonio neto no comprometido para operaciones de asistencia financiera está invertido en activos líquidos y de elevada calidad crediticia.

Asimismo, y como parte de la incorporación al MIP, la Entidad se compromete al cumplimiento (objeto de monitorización continua a nivel centralizado) de una serie de políticas, controles y ratios superiores a los que, en cada momento, sean exigibles conforme a la normativa vigente, reforzando de este modo el ambiente de control y gestión de riesgos.

## **1.3 Ámbito de aplicación**

Según lo establecido en el Reglamento (UE) nº 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión (en adelante, Reglamento (UE) nº 575/2013), el ámbito de aplicación del presente informe de relevancia prudencial corresponde a Caja Rural de Extremadura

individualmente considerada, sin constituir un grupo consolidable a los efectos del mencionado texto legal.

De acuerdo con la parte octava del título primero del Reglamento (UE) nº 575/2013, la Entidad, al cumplir los requisitos para ser considerada entidad pequeña y no compleja, deberá divulgar con periodicidad anual la información establecida en el artículo 433 ter.

Las cifras que se acompañan en este documento corresponden a la situación de la Entidad a 31 de diciembre de 2021, reflejando el cumplimiento de estos requerimientos por parte de la Entidad a esta fecha.

## 2. GESTIÓN DEL RIESGO

### 2.1 Estrategia y modelo de negocio

El modelo de negocio que caracteriza a la Entidad, por su cercanía, profundo conocimiento de los clientes y una elevada fidelización de los mismos, está vertebrado en torno a las siguientes líneas de negocio:

- **Banca de Particulares**

Dirigida a las personas físicas que no sean dirigidas a otro segmento y a los negocios (comercios, autónomos, profesionales y microempresas) que facturan hasta un millón de euros, es junto con la Banca Rural el negocio tradicional de la Entidad, sobre el que se asientan el resto de propuestas de valor especializadas.

La Banca de Particulares trabaja para ser el principal proveedor financiero de sus clientes gracias a una propuesta financiera multicanal y de excelente calidad centrada en incrementar la capacidad de relación con los clientes y mejorar la eficacia comercial.

La Entidad ofrece a sus clientes soluciones fáciles y convenientes, que se estructuran a través de una oferta diferenciada y sencilla. Esta gestión, que potencia la proximidad, prioriza las acciones comerciales y el contacto regular con los clientes, facilitando el conocimiento de sus necesidades para así poder atenderlas mejor y construir relaciones duraderas.

- **Banca Privada**

Da servicio a clientes con elevados patrimonios. La propuesta de valor para este segmento se basa en un servicio de asesoramiento riguroso y personalizado a partir de un exhaustivo análisis de las circunstancias personales del cliente, su situación vital, su patrimonio, sus preferencias, su perfil de riesgo y sus necesidades económicas. De este modo, se les proporciona un servicio especializado que les aporte soluciones completas desde múltiples ópticas que cubren no sólo aspectos financieros y patrimoniales sino también jurídico-fiscales.

- **Banca de Empresas**

Unidad que ofrece servicio a las empresas con una facturación superior al millón de euros a través de las oficinas y del Área de Negocio. Contamos con el apoyo de especialistas, con experiencia y conocimientos con alto valor añadido para el cliente en productos de tesorería, comercio exterior, financiación, servicios y

financiación de empresas, de las empresas participadas (Banco Cooperativo Español y Rural Grupo Asegurador) que dan soporte en productos de extranjero, renting o seguros, entre otros.

### **Banca Rural**

Línea de negocio fuertemente vinculada al origen y a la misión de la Entidad, la cual atesora una elevada experiencia en este segmento y dispone de la más amplia gama de productos y servicios destinados a este colectivo.

El modelo de gestión especializada de la Caja se complementa con un sistema de distribución multicanal. Los canales digitales posibilitan a la Entidad ofrecer a sus clientes una banca de calidad, accesible y disponible en cualquier lugar y hora. En este sentido, la tecnología y la innovación permanente son esenciales para desarrollar nuevas formas de relación de los clientes con la entidad, facilitarles el asesoramiento personalizado que requieren y disponer de servicios y productos de alto valor añadido que cubran sus necesidades.

Gracias al modelo de Banca Cooperativa implantado en torno a Banco Cooperativo Español, Rural Grupo Asegurador y Rural Servicios Informáticos entre otras participadas, la Entidad dispone de acceso a una serie de servicios, mercados e infraestructura tecnológica que le permiten adaptarse a las necesidades del negocio y a las exigencias regulatorias, respondiendo a los requerimientos de los clientes, anticipándose a sus necesidades y favoreciendo en última instancia el crecimiento orgánico.

## **2.2 Principios de gestión del riesgo**

Las actividades desarrolladas por la Entidad implican la asunción de determinados riesgos que deben ser gestionados y controlados de manera que se garantice en todo momento que la Caja cuenta con unos sistemas de gobierno, gestión y control adecuados al nivel de riesgo asumido.

Para ello se han definido unos principios básicos que guían el gobierno interno de la Caja:

- Participación y supervisión activa de los órganos de gobierno de la Entidad: el Consejo Rector aprueba las estrategias de negocio generales y aprueba las políticas de asunción y gestión de los riesgos, asegurándose de la existencia de políticas, controles y sistemas de seguimiento del riesgo apropiados y de que las líneas de autoridad estén claramente definidas.
- Ambiente general de control interno: se manifiesta en una cultura de gestión del riesgo que, potenciada desde el propio Consejo Rector, es comunicada a todos los niveles de la organización, con una definición clara de los objetivos que eviten tomar riesgos o posiciones inadecuadas por no disponer de la organización, los procedimientos o los sistemas de control adecuados. Asimismo, se garantiza la adecuada segregación entre las unidades generadoras de riesgos y aquéllas que realizan tareas de control y seguimiento.
- Selección de metodologías adecuadas de medición de los riesgos: la Caja cuenta con metodologías estándar adecuadas para la medición de riesgos

(tanto de pilar 1 como de pilar 2) que permiten capturar de forma apropiada los distintos factores de riesgo a los que se expone.

- Evaluación, análisis y seguimiento de los riesgos asumidos: la identificación, la cuantificación, el control y el seguimiento continuo de los riesgos permite establecer una relación adecuada entre la rentabilidad obtenida por las transacciones realizadas y los riesgos asumidos.

Estos principios generales se complementan con la tolerancia al riesgo que fija la Entidad en el “**Marco de Apetito al Riesgo**”. Para ello, la Caja se sirve de indicadores cuantitativos que monitorizan el comportamiento de los diferentes riesgos a los que está expuesta, consiguiendo así una medición objetiva de su perfil de riesgo.

El MAR es la herramienta vertebradora de la gestión de riesgos y constituye la declaración estratégica de mayor rango en materia de gestión de riesgos de la Caja. Incluye la formalización de los mecanismos de supervisión y vigilancia de los riesgos más relevantes a los que se encuentra expuesta la Entidad; de esta manera se asegura el cumplimiento del apetito al riesgo auto establecido, se refuerzan distintos procedimientos internos asociados y, por último, se afianza la cultura de riesgos dentro de la organización.

Las actividades desarrolladas por la Entidad implican la asunción de determinados riesgos que son gestionados y controlados de manera que se garantiza en todo momento que la Caja cuenta con unos sistemas de gobierno, gestión y control adecuados al nivel de riesgo asumido.

El Marco de Apetito al riesgo fue inicialmente aprobado por el Consejo Rector el 19 de septiembre de 2017, sus principios y contenido son de aplicación y obligado cumplimiento por la misma, teniendo efecto a todos los niveles organizativos. Está sujeto a revisiones anuales, siendo la última actualización aprobada por el Consejo Rector en su sesión del 28 de septiembre de 2021.

Para mantener este perfil de riesgo se establece un conjunto de indicadores clave en relación con los niveles de los distintos riesgos, la calidad y recurrencia de los resultados, la liquidez y la solvencia. Para cada una de ellos se definen los niveles de tolerancia al riesgo que la Entidad está dispuesta a asumir.

### **Indicadores de seguimiento del perfil de riesgo**

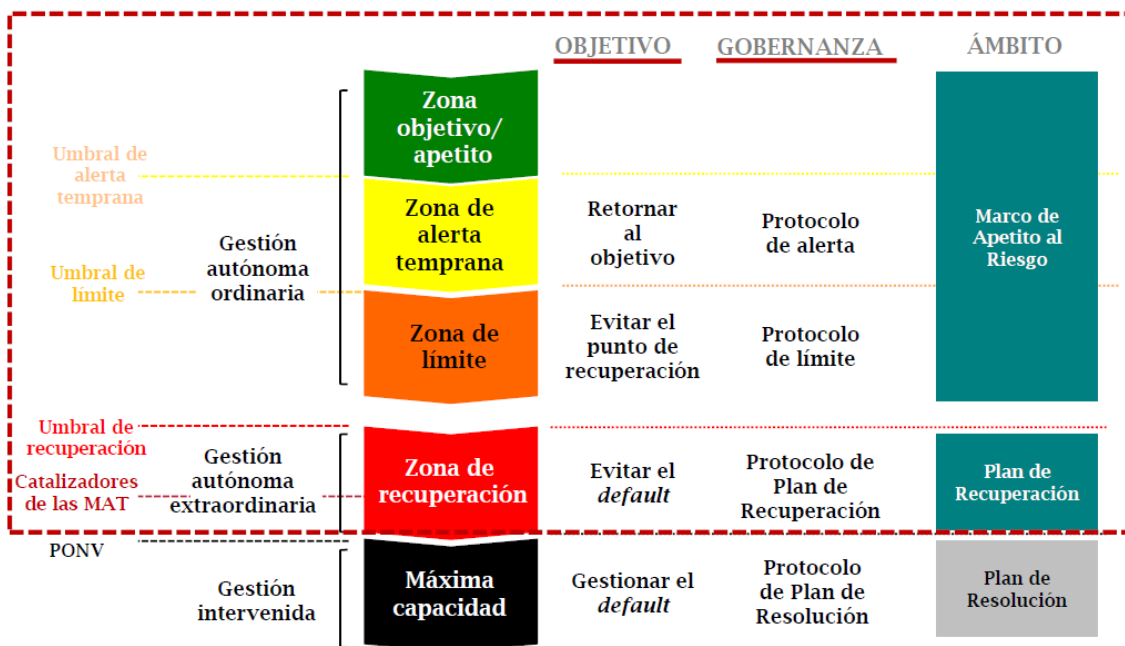
La medición objetiva del perfil de riesgo de la Caja se realiza a través de una colección de indicadores representativos seleccionados teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Se utilizan de manera recurrente por la Caja en su ejercicio normal de gestión, en el sentido de que se adaptan a su modelo y estrategia de negocio a corto y largo plazo y a su planificación financiera y de capital.
- Están alineados con los indicadores de recuperación recomendados por la EBA.
- Dan una visión precisa y resumida de los riesgos que caracterizan.
- Son calculados empleando metodologías objetivas, comparables y estables en el tiempo, empleando información trazable.
- Identifican con facilidad la evolución del grado de cumplimiento de cada uno de los umbrales asociados.



- Monitorizan el perfil de riesgo global de la Entidad a través del seguimiento individual de los riesgos relevantes a los que se encuentra expuesta.

Los indicadores utilizados por la Caja en la gestión de los riesgos pueden ser de primer nivel o de segundo nivel. Los de primer nivel incorporan una serie de umbrales que permiten conocer en qué situación se encuentra cada uno de los riesgos, facilitando su seguimiento y gestión, aplicando el enfoque de métricas progresivas (metodología de semáforos) recomendado por la EBA. El siguiente gráfico muestra las distintas zonas de seguimiento y los protocolos asociados a cada zona en función del grado de incumplimiento del objetivo fijado:



A partir del anterior gráfico se definen los siguientes umbrales:

### Zona objetivo

Se trata de la zona o nivel de riesgo que la Caja desea alcanzar o mantener considerando sus objetivos estratégicos y modelo de negocio, así como los intereses de sus clientes, socios cooperativistas, y los mínimos niveles regulatorios que entre otras cuestiones fijan su capacidad máxima.

### Zona de alerta temprana

Esta zona, delimitada por el umbral de límite y por el umbral de recuperación, representa Siguiendo la metodología de semáforos, la Caja identifica una zona de alerta temprana delimitada por el propio umbral de alerta temprana y el umbral de límite que constituye un primer aviso de que la Entidad se está desviando de los objetivos marcados en lo referente a un tipo de riesgo concreto, aunque dentro de unos cauces de normalidad. La vulneración de este umbral podrá dar lugar generalmente a la activación de protocolos de observación.

## Zona límite

Esta zona, delimitada por el umbral de límite y por el umbral de recuperación, representa el máximo nivel de riesgo en el cual la Caja desea operar, basándose en el apetito y la capacidad máxima. En este punto, la Caja presenta un nivel significativamente superior a lo que correspondería a su apetito al riesgo (objetivo) pero dentro de los cauces de la normalidad. Se trata del último punto de control antes de vulnerar el umbral de recuperación. Su vulneración activaría compromisos formales de actuación más severos.

Por su parte, los indicadores de segundo nivel son métricas adicionales de gestión, que complementan a los de primer nivel y cuyo seguimiento permite a la Caja analizar con mayor profundidad la evolución del perfil de riesgo. Estos indicadores, sin embargo, no están calibrados para los umbrales de objetivo, de alerta temprana y de límite.

En el ejercicio de continua monitorización de los indicadores del MAR, puede suceder que se supere alguno de los umbrales establecidos. Cuando esta circunstancia tenga lugar, será necesario iniciar los procesos que, en su caso, concluirán con la activación de medidas de gestión adicionales o compromisos formales de actuación.

Cada uno de los indicadores del MAR tiene, además de su objetivo, los umbrales de alerta temprana y de límite. La vulneración de cualquiera de ellos implicará una gestión adecuada de la situación.

El Grupo de Seguimiento del MAR y el PR, en el ejercicio normal de monitorización, será el encargado de detectar dichos excedidos y comunicarlos al COAP. En función del umbral superado:

- En el caso de la superación de un umbral de alerta temprana, se remitirá al Comité de Dirección una notificación formal de la situación y además se elaborará un informe técnico en el que se analicen los motivos de la superación del umbral, el exceso del umbral, la evolución previsible del indicador en cuestión y una recomendación sobre los posibles compromisos formales de actuación a llevar a cabo. Esta comunicación se realizará según se establezca en el cuadro de mando y se comunicará al Consejo Rector el excedido del indicador en BaU en el próximo reporte mensual. Igualmente la ruptura de este umbral, deberá comunicarse al Comité Gestor del MIP tal y como establece el apartado quinto de la norma técnica 1/2018.

El Comité de Dirección tendrá la responsabilidad de evaluar la situación, y adoptar, si lo estima oportuno, compromisos formales de actuación con la finalidad de retornar el indicador al umbral de objetivo. Tras la evaluación de la situación, el Comité de Dirección puede considerar la no puesta en marcha de ninguna medida de mitigación.

En este caso la ejecución de medidas de mitigación es opcional, ya que la superación del umbral de alerta temprana no responde a una desviación material respecto de las directrices estratégicas emitidas por los órganos de gobierno, sino que recuerda que la Caja debe prestar especial atención a la evolución de dicho indicador.

- Si se excede el umbral de límite, se entiende que la Caja presenta un nivel de riesgo significativamente superior a lo que corresponde a su apetito al riesgo. Sería entonces el Consejo Rector el que decida cómo proceder para solventar tal circunstancia. Para ello el Grupo de Seguimiento, elaborará un informe técnico (cada vez que se vulnere algún umbral) que se debatirá en el COAP, en el que se analizarán los motivos de la superación del umbral, el excedido del indicador, la evolución previsible del indicador dependiendo del escenario y una recomendación sobre los posibles compromisos formales de actuación a llevar a cabo.

---

El Comité de Dirección evaluará la situación y elaborará una propuesta que incluya, si lo estima oportuno, cualquiera de los siguientes compromisos formales de actuación: (i) selección y ejecución de medidas de mitigación con la finalidad de retornar al objetivo, (ii) recalibración del indicador como consecuencia de la identificación de la falta de adecuación de dicho umbral o (iii) tras la evaluación de la situación, la no puesta en marcha de ninguna medida de mitigación. Esta propuesta se elevará tanto a la Comisión de Auditoría y Riesgos como al Consejo Rector. Será este último el que decida los compromisos formales de actuación a poner en marcha, teniendo en cuenta las recomendaciones que pueda hacer dicho la Comisión de Auditoría y Riesgos.

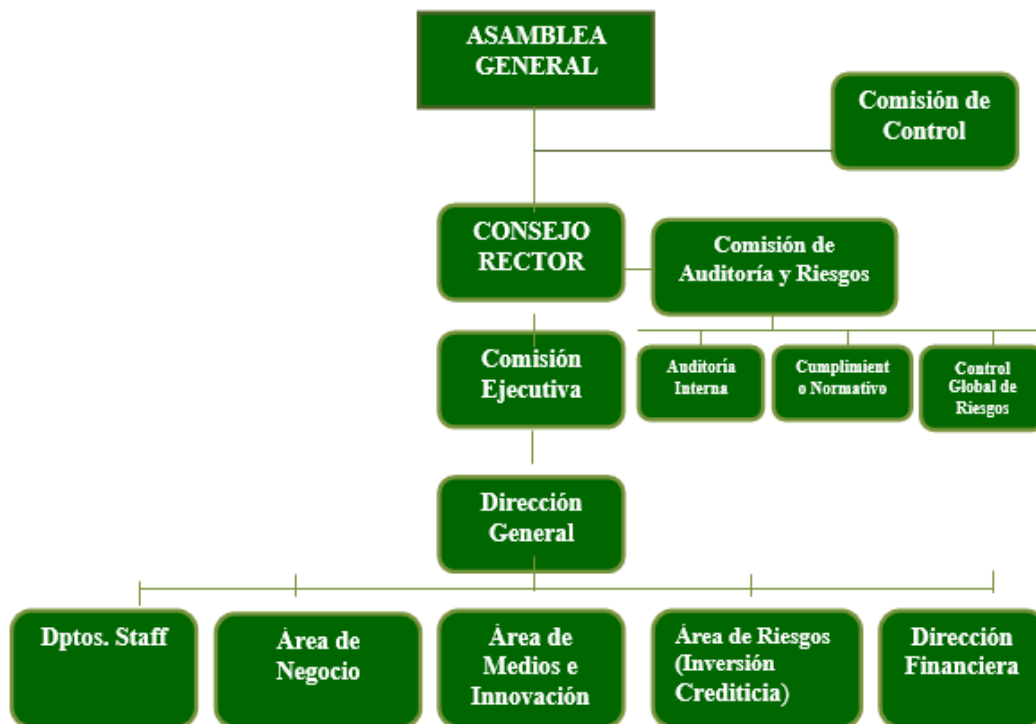
En especial será preceptiva la comunicación inmediata a la Comisión de Control de la Caja y al Comité Gestor del M.I.P. del exceso del umbral límite y de las actuaciones ordenadas por el Consejo Rector.

La ruptura del umbral de límite tiene una importancia considerable en la gestión del perfil de riesgo de la Caja, por lo que el proceso de escalado de información debe llevarse a cabo con la mayor diligencia y prontitud posible. En cualquier caso, la vulneración del umbral límite se considera todavía dentro de los cauces de normalidad y en ningún caso el Consejo Rector se encontraría en la obligación de ejecutar o llevar a cabo medidas de recuperación.

En el ejercicio 2021 la Entidad no ha participado en operaciones importantes dentro del grupo y/o con partes vinculadas que hayan supuesto impacto en su perfil de riesgo.

### 2.3 Gobierno Corporativo

En el presente apartado se desarrolla, tomando como referencia el siguiente organigrama de la Entidad, la estructura organizativa de la función de control y gestión del riesgo, incluyendo las funciones de auditoría interna y cumplimiento normativo:



### 2.3.1 Composición y funcionamiento del Consejo Rector

Los aspectos relativos a la composición, funciones, reglas de organización y funcionamiento y facultades de los distintos órganos de gobierno de la Caja aparecen recogidos de forma detallada en los Estatutos de la Entidad, en los Reglamentos de cada órgano, en sus manuales de funciones, y en la normativa interna.

En este apartado se recogen los aspectos más relevantes de su composición y funcionamiento atendiendo a las disposiciones contenidas en las Directrices sobre gobierno interno (EBA/GL/2017/11) --adoptadas como propias por la Comisión Ejecutiva del Banco de España, en su calidad de autoridad competente de la supervisión directa de las entidades de crédito menos significativas, el día 18 de mayo de 2018 [se deja constancia de que estas Directrices han sido reemplazadas y derogadas expresamente por las Directrices sobre gobierno interno (EBA/GL/2021/05) adoptadas como propias por la Comisión Ejecutiva del Banco de España, en su calidad de autoridad competente de la supervisión directa de las entidades de crédito menos significativas y EFC, el día 25 de noviembre de 2021, que se aplicarán a partir del 31 de diciembre de 2021]-- y a los requisitos de honorabilidad, conocimientos y experiencia y buen gobierno de las entidades de crédito españolas establecidos por la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, el Real Decreto 84/2015 que la desarrolla, así como por el Real Decreto 84/1993, de 22 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 13/1989, de 26 de mayo, de Cooperativas de Crédito y la Circular 2/2016, de 2 de febrero, de Banco de España.

El **Consejo Rector** de la Caja se encuentra constituido por 12 miembros, los cuales cumplen los requisitos establecidos por las disposiciones legales anteriormente mencionadas, entre los que cabe destacar:

- Gozar de reconocida honorabilidad comercial y profesional. Concurrir honorabilidad comercial y profesional en quienes hayan venido mostrando una conducta personal, comercial y profesional que no arroje dudas sobre su capacidad para desempeñar una gestión sana y prudente de la Entidad. Para realizar esa valoración se considera toda la información disponible, incluyendo la trayectoria profesional del consejero en su relación con las autoridades de regulación y supervisión; las razones por las que hubiera sido despedido o cesado en puestos o cargos anteriores; su historial de solvencia personal y de cumplimiento de sus obligaciones; los resultados obtenidos en el desempeño de sus responsabilidades; su actuación profesional; si hubiese ocupado cargos de responsabilidad en entidades de crédito que hayan estado sometidas a un proceso de reestructuración o resolución; o si hubiera estado inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, o al Texto Refundido de la Ley Concursal, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/2020, de 5 de mayo, mientras no haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, y los quebrados y concursados no rehabilitados en procedimientos concursales anteriores a la entrada en vigor de la referida ley; así como la ausencia de condenas por comisión de delitos y de sanciones por infracciones administrativas convenientemente valoradas conforme al artículo 2.2 del Real Decreto 84/1993 tras su modificación por el Real Decreto 256/2013, de 12 de abril. y de investigaciones relevantes y fundadas, tanto en el ámbito penal como administrativo, sobre los hechos mencionados en el artículo 2.2b). 4º citado.

- Poseer conocimientos y experiencia adecuados para ejercer sus funciones, lo que requiere contar con formación del nivel y perfil adecuado, en particular en las áreas de banca y servicios financieros, y experiencia práctica derivada de sus anteriores ocupaciones durante periodos de tiempo suficientes. Para la evaluación del cumplimiento de este requisito se tienen en cuenta:
  - Los conocimientos adquiridos en un entorno académico y la experiencia en el desarrollo profesional de funciones similares en otras entidades o empresas.
  - La naturaleza y complejidad de los puestos desempeñados.
  - Las competencias y poderes de decisión y responsabilidades asumidos, así como el número de personas a su cargo.
  - El conocimiento técnico alcanzado sobre el sector financiero y los riesgos que deben gestionar y/o supervisar.

En todo caso, los criterios de conocimientos y experiencia se aplicarán valorando la naturaleza, escala y complejidad de la actividad de la Entidad y las funciones y responsabilidades concretas del puesto asignado a cada consejero.

Así mismo, el Consejo Rector cuenta con miembros que, considerados en su conjunto, reúnen la suficiente experiencia profesional en el gobierno de entidades de crédito para asegurar la capacidad efectiva del Consejo Rector de tomar decisiones de forma independiente y autónoma en beneficio de la Entidad.

- Tener las competencias adecuadas para el cargo, en atención a las funciones y responsabilidades del puesto.
- Actuar con independencia de ideas, esto es, deberán ejercer activamente sus funciones y poder tomar y emitir decisiones y opiniones sólidas, objetivas e independientes en el desempeño de sus funciones y responsabilidades.
- Estar en disposición de ejercer un buen gobierno de la Entidad. La evaluación de este requisito contempla:
  - La presencia de potenciales conflictos de interés que generen influencias indebidas de terceros derivados de:
    - Intereses económicos
    - relaciones personales o profesionales con personal de la Entidad o con terceros relevantes con intereses en esta
    - otros empleos en los últimos cinco años
    - pertenencia a un órgano o titular de un órgano o entidad con intereses en conflicto; e
    - influencia política o relaciones políticas
  - La capacidad de dedicar el tiempo suficiente para llevar a cabo sus funciones y responsabilidades, incluida la de comprender el negocio de la Entidad, sus principales riesgos y las implicaciones del modelo de negocio y de la estrategia de riesgos.

Los requisitos de honorabilidad, conocimiento y experiencia concurren igualmente en el Director General y en las personas que asumen funciones de control interno y/u ocupan puestos claves para el desarrollo diario de la actividad bancaria de la Entidad, que dispone de procedimientos internos adecuados para llevar a cabo la selección y evaluación continua de este colectivo y de los miembros de su Consejo Rector.

Si durante el ejercicio de su actividad concurrese en algún consejero o miembro de la Alta Dirección alguna circunstancia que pudiera alterar el cumplimiento de los requisitos establecidos, la Caja lo comunicará al Banco de España en el plazo máximo de quince días hábiles y velará por la subsanación de las deficiencias identificadas, procediendo en caso de ser necesario a la separación temporal o definitiva del cargo de la persona en cuestión.

El nombramiento de nuevos miembros del Consejo Rector, de directores generales o asimilados, es comunicado previamente al Banco de España. Si la comunicación previa no fuese posible, ésta se produce en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el momento del nombramiento.

Cabe destacar que entre la composición del Consejo Rector no se contempla la presencia de miembros ejecutivos ni dominicales.

Por lo que respecta al **funcionamiento del Consejo Rector**, éste deberá reunirse al menos una vez al mes y siempre que lo convoque su Presidente, a iniciativa propia o a petición de un tercio de los Consejeros. Si la solicitud no fuese atendida en el plazo de diez días, podrá ser convocado por quienes hubiesen hecho la petición. También deberá reunirse el Consejo Rector cuando lo solicitare, previa convocatoria, el Director General. No será necesaria la convocatoria cuando estando presentes todos los Consejeros decidan por unanimidad la celebración del Consejo Rector.

El Consejo Rector se entiende constituido con la presencia de más de la mitad de sus componentes. Los miembros ausentes no podrán dar su representación a otro Consejero. Los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de más de la mitad de los votos asistentes válidamente expresados, excepto en los supuestos expresamente establecidos por Ley y los estatutos sociales. Para acordar los asuntos que deban incluirse en el orden del día de la Asamblea General, será suficiente el voto favorable de un tercio de los miembros que constituyen el Consejo Rector.

Las deliberaciones y acuerdos del Consejo Rector tendrán carácter secreto a menos que el propio órgano acuerde expresamente la posibilidad de difusión, considerándose infracción muy grave y causa de cese el quebrantamiento del mismo, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que pudieran proceder. Cada Consejero tendrá un voto. El voto del Presidente dirimirá los empates.

De conformidad con los requisitos de la EBA, la Caja tiene establecidas reglas de sustitución interina para el ejercicio circunstancial (aplicable para casos de ausencia, imposibilidad o indisposición) de las funciones del Presidente del Consejo Rector, así como procedimientos para su sustitución o sucesión de manera ordenada y conforme a la legislación vigente. Asimismo, el nombramiento de los consejeros y la determinación del periodo para el que son elegidos se realizan de modo que se evite la sustitución de un número elevado de manera simultánea o excesivamente cercana en el tiempo cuando ello pueda dificultar un adecuado ejercicio de sus funciones por parte del órgano de administración.

Los deberes de los consejeros se regulan en los Estatutos Sociales y se desarrollan en el Reglamento del Consejo Rector --que incorpora al respecto las prácticas y recomendaciones de buen gobierno adecuadas a las singularidades de la Caja--. Los Estatutos Sociales y el Reglamento contemplan el deber de diligencia, el deber de lealtad, el deber de guardar secreto y el deber de evitar situaciones de conflicto de interés.

El deber de diligente administración incluye el de informarse adecuadamente sobre la marcha de la Caja y dotar el ejercicio de sus funciones de independencia, objetividad y solidez, dedicando el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarlas con eficacia y debiendo mantener a la Entidad informada en todo momento acerca de sus restantes obligaciones profesionales, que en ningún caso pueden condicionar o limitar el adecuado desempeño de sus responsabilidades como consejeros de la Entidad. Dado que los Consejeros ausentes no pueden hacerse representar en las reuniones del Consejo Rector, es práctica consolidada que los Consejeros mantengan una asistencia asidua y una participación activa.

Para una adecuada gestión y control de las situaciones de conflicto de interés, los consejeros deben comunicar al Consejo cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de la Caja. Los conflictos de intereses están sometidos a la decisión de la Asamblea General o del Consejo Rector conforme al siguiente régimen, contenido en el artículo 55 de los Estatutos Sociales.

- No serán válidos los contratos concertados ni las obligaciones asumidas por parte de la Caja Rural de Extremadura, no comprendidos en la prestación de los servicios financieros propios del objeto social de la misma, hechas en favor de los miembros del Consejo Rector o de la Dirección, o de sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad, si no recae autorización previa de la Asamblea General, en la que las personas en las que concurra la situación de conflicto de intereses no podrán tomar parte en la votación.
- Los acuerdos del Consejo Rector o de la Comisión Ejecutiva sobre operaciones o servicios cooperativizados en favor de miembros del Consejo Rector, de la Comisión Ejecutiva, de la Dirección General, o de los parientes cualesquiera de ellos dentro de los límites señalados en el apartado anterior, se adoptarán necesariamente mediante votación secreta, previa inclusión del asunto en el orden del día con la debida claridad, y por mayoría no inferior a los dos tercios del total de Consejeros.
- Si el beneficiario de las operaciones o servicios fuese un Consejero, o un pariente suyo de los indicados antes, aquél se considerará en conflicto de intereses, y no podrá participar en la votación.
- Una vez celebrada la votación secreta, y proclamado el resultado, será válido hacer constar en acta las reservas o discrepancias correspondientes respecto al acuerdo adoptado.
- Lo dispuesto en los párrafos anteriores será asimismo de aplicación cuando se trate de constituir, suspender, modificar, renovar o extinguir obligaciones o derechos de la Caja Rural con Entidades en las que aquellos cargos o sus mencionados familiares sean patronos, consejeros, Administradores, altos



directivos, Asesores, o miembros de base con una participación en el capital igual o superior al 5 por cien.

Adicionalmente, cabe destacar que, en cumplimiento con el artículo 96 de la Directiva 2013/36/UE, la Entidad proporciona información relativa a su gobierno corporativo y remuneraciones a través de su página web.

### **2.3.2 Comités del Consejo Rector**

Para el buen desempeño y ejercicio de sus funciones, el Consejo Rector se apoya en los siguientes comités:

#### Comisión de Auditoría y Riesgos

La Asamblea General, en su sesión de 11 de junio de 2016, aprobó la modificación de los Estatutos Sociales de la Caja, para crear, con rango estatutario, la **Comisión de Auditoría y Riesgos**. La mencionada modificación de los Estatutos Sociales se elevó a escritura pública el 24 de octubre de 2016 y se inscribió en el Registro Mercantil de Badajoz el día 9 de noviembre de 2016, al Tomo 106, Folio 192, Hoja BA-6.141, Inscripción 215<sup>a</sup>. El Consejo Rector en su sesión de 26 de febrero de 2020 ha aprobado el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Riesgos.

La creación *ex novo* de la Comisión de Auditoría y Riesgos mediante la referida modificación de los Estatutos Sociales, conlleva la supresión de los anteriores Comité de Auditoría y Comité de Riesgos

De conformidad con los términos establecidos en el artículo 38.3 de la Ley 10/2014 y la norma 27.3 de la Circular 2/2016, al no superar los 10.000 millones de euros de activos en los dos últimos ejercicios, la entidad no está obligada a disponer de un comité independiente de riesgos que, en este caso y de conformidad con la citada normativa, está integrado en la Comisión de Auditoría y Riesgos. No obstante, este órgano asume la función de gestión de riesgos proporcionalmente a la naturaleza, escala y complejidad de sus actividades, independiente de las funciones operativas, teniendo autoridad, rango y recursos suficientes, así como el oportuno acceso al Consejo Rector, para la correcta gestión de la función de riesgos.

Cabe destacar que esta Comisión de Auditoría y Riesgos está integrada por miembros del Consejo Rector que no desempeñan funciones ejecutivas y que poseen los oportunos conocimientos, capacidad y experiencia para entender plenamente y controlar la estrategia de riesgo y la propensión al riesgo de la Entidad. Por los estatutos internos, la mayoría de estos miembros, y en todo caso el presidente, deberán ser consejeros independientes.

La Comisión de Auditoría y Riesgos, conforme al artículo 53 bis de los Estatutos Sociales de la Caja, tiene las siguientes funciones:

A) En materia de auditoría.

- Informar a la Asamblea General sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia de la Comisión y, en particular, sobre el resultado de la auditoría explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la Comisión ha desempeñado en ese proceso.
- Supervisar la eficacia del control interno de la Caja, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrán presentar recomendaciones o propuestas al Consejo Rector y el correspondiente plazo para su seguimiento.
- Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y presentar recomendaciones o propuestas al Consejo Rector, dirigidas a salvaguardar su integridad.
- Elevar al Consejo Rector las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección, de conformidad con lo previsto en los artículos 16, apartados 2, 3 y 5, y 17.5 del Reglamento (UE) n.º 537/2014, de 16 de abril, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.
- Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en los artículos 5, apartado 4, y 6.2.b) del Reglamento (UE) n.º 537/2014, de 16 de abril, y en lo previsto en la sección 3.ª del capítulo IV del título I de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sobre el régimen de independencia, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberá recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.
- Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.
- Informar, con carácter previo, al Consejo Rector sobre todas las materias previstas en la Ley, y los Estatutos sociales y en particular, sobre:
  - La información financiera que la Caja Rural deba hacer pública periódicamente,

- La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales y
  - Las operaciones con partes vinculadas.
- Supervisar las actividades de la auditoría interna y externa y velar por su independencia.
- Revisar los sistemas establecidos para asegurar la eficacia de la gestión.
- Vigilar el cumplimiento de las leyes, regulaciones y normas internas y externas.
- Asegurar el cumplimiento de las recomendaciones de la auditoría interna.
- Mantener en la organización la honestidad y la ética en los negocios, e investigar los casos de conductas irregulares y fraudulentas, así como las denuncias o sospechas que se les notifiquen y los conflictos de intereses de los empleados.
- Supervisión anual de la exposición de la Entidad al Riesgo Operacional, cubriendo al menos los aspectos siguientes:
  - Principales cifras relativas a la exposición o materialización de riesgos operacionales: pérdidas más significativas y totales, resultados de procesos de evaluación, etc.,
  - Capital por riesgo operacional,
  - Políticas de comunicación y formación y
  - Planes de acción significativos.
- Las funciones del órgano de control interno en materia de prevención de riesgos penales, salvo que se atribuyan a otro órgano o comité interno de la Caja con poderes autónomos de iniciativa y de control (apartado modificado por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 24 de octubre de 2020)
- Las demás previstas en la normativa vigente.

#### B) En materia de riesgos.

- Asesorar al Consejo Rector sobre la propensión global al riesgo, actual y futura, de la entidad y su estrategia en este ámbito, y asistirle en la vigilancia de la aplicación de esa estrategia.

No obstante, lo anterior, el Consejo Rector será el responsable de los riesgos que asuma la entidad.
- Vigilar que la política de precios de los activos y los pasivos ofrecidos a los clientes tenga plenamente en cuenta el modelo empresarial y la estrategia de riesgo de la Entidad. En caso contrario, la Comisión presentará al Consejo Rector un plan para subsanarla.
- Determinar, junto con el Consejo Rector, la naturaleza, la cantidad, el formato y la frecuencia de la información sobre riesgos que deba recibir la propia Comisión y el Consejo Rector.
- Colaborar para el establecimiento de políticas y prácticas de remuneración racionales. A tales efectos, la Comisión examinará, sin perjuicio de las funciones del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, si la política de incentivos prevista en el sistema de remuneración tiene en consideración el riesgo, el capital, la liquidez y la probabilidad y la oportunidad de los beneficios.
- Cualquier otra relativa al control de riesgos de la Entidad.
- Las demás previstas en la normativa vigente.

#### Comité de Nombramientos y Remuneraciones.

La Asamblea General, en su sesión de 11 de junio de 2016, aprobó la modificación de los Estatutos Sociales de la Caja, para crear, con rango estatutario, el Comité de Nombramientos y Remuneraciones. La mencionada modificación de los Estatutos Sociales se elevó a escritura pública el 24 de octubre de 2016 y se inscribió en el Registro Mercantil de Badajoz el día 9 de noviembre de 2016, al Tomo 106, Folio 192, Hoja BA-6.141, Inscripción 215ª.

De conformidad con los términos establecidos en los artículos 31.1 y 36.2 de la Ley 10/2014 y la norma 26.1 de la Circular 2/2016, al no superar los 10.000 millones de euros de activos en los dos últimos ejercicios, la Entidad puede constituir un Comité conjunto de Nombramientos y Remuneraciones.

Cabe destacar que este Comité de Nombramientos y Remuneraciones está integrado por miembros del Consejo Rector que no desempeñan funciones ejecutivas, Los Estatutos Sociales prevén que al menos un tercio de estos miembros, y en todo caso el presidente, deberán ser consejeros independientes, previsión que se cumple.

Dos de los cuatro Consejeros nombrados son considerados por la Caja Consejeros independientes. El Consejero representante del personal en el Consejo Rector ha sido nombrado miembro del Comité teniendo en cuenta tal condición y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 39.2 del Real Decreto 84/2015.

El Comité de Nombramientos y Remuneraciones, conforme al artículo 53 bis.II de los Estatutos Sociales de la Caja, tiene las siguientes funciones:

A) En materia de nombramientos.

- a) Las funciones de estudio, análisis y evaluación previstas en la normativa vigente.
- b) Revisar periódicamente la política del Consejo Rector en materia de selección y nombramiento de los miembros de la alta dirección y formularle recomendaciones.
- c) Establecer, de conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo Rector y elaborar orientaciones sobre cómo aumentar el número de personas del sexo menos representado con miras a alcanzar dicho objetivo.
- d) Las demás previstas en la normativa vigente.

B) En materia de remuneraciones.

- a) Preparación de las decisiones relativas a las remuneraciones, incluidas las que tengan repercusiones para el riesgo y la gestión de riesgos de la entidad de que se trate, que deberá adoptar el Consejo Rector.
- b) En particular, el Comité deberá informar la política general de retribuciones de los miembros del Consejo Rector, directores generales o asimilados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los miembros del Consejo Rector que desempeñen funciones ejecutivas, y velará por su observancia.
- c) Las demás previstas en la normativa vigente.

### 2.3.3 Otros Órganos Colegiados

Los órganos colegiados de decisión en materia de riesgos se completan con:

El **Comité de Riesgo de Crédito** es el órgano que, bajo el mandato del Consejo Rector, instrumenta la capacidad ejecutiva de la dirección de riesgos con el objetivo de garantizar la alineación de éstos con la estrategia de la Caja en términos de negocio y solvencia, responsabilizándose de la estrategia de gestión y seguimiento del riesgo, así como del esquema de delegación de facultades. Asimismo, analiza y, si procede, aprueba las operaciones de riesgo dentro de sus respectivos niveles de atribuciones, elevando al órgano superior aquéllas que exceden su nivel de delegación.

El **Comité de Gestión de Activos y Pasivos (COAP)**, responsable del control y de la gestión de los riesgos de liquidez, mercado, contraparte y estructural de balance, siendo sus principales funciones en relación con dichos riesgos las siguientes:

- Aprobación de las políticas de riesgo y procedimientos generales de actuación.
- Aprobación de las metodologías de medición y análisis de riesgos.
- Diseño de las estructuras de límites de riesgo.
- Seguimiento del grado de cumplimiento de las políticas establecidas para la gestión de los distintos riesgos.
- Revisión y recomendación de estrategias de inversión.

Este Comité goza de una estructura ágil y especializada que permite supervisar el cumplimiento de las distintas políticas establecidas, así como realizar un seguimiento más frecuente de las áreas de mercado.

A la mencionada estructura de Comités cabe añadir la existencia de una Función de Control Global de Riesgo entre cuyas responsabilidades figuran:

- Identificar, medir y valorar, desde una perspectiva global, los riesgos relevantes a los que se encuentra expuesta la Entidad en el ejercicio de su actividad.
- Diseñar, y mantener los sistemas de identificación, medición, información y control de estos riesgos.
- Definir los procedimientos y mecanismos de control de los diferentes riesgos.
- Evaluar y valorar las técnicas de mitigación de riesgos empleadas y aquéllas susceptibles de utilización.
- Vigilar la estructura de límites internos y sus alertas, establecidas para reforzar el control de riesgos, todo ello acorde con el nivel de tolerancia al riesgo definido por el Consejo Rector.
- Revisar periódicamente el nivel de riesgo asumido y su adecuación al perfil establecido por el Consejo Rector.
- Informar periódicamente a la Alta Dirección de la evolución de los diferentes riesgos.

Esta función está dirigida por técnico independiente, no dedicado únicamente a la función de gestión de riesgos, responsable de un área de control y no de negocio, que no desempeña funciones operativas y tiene acceso directo en sus funciones a la Comisión de Auditoría y Riesgos. La independencia sobre las áreas generadoras de los

riesgos garantiza la objetividad de los criterios de valoración y la ausencia de distorsiones en los mismos provocadas por consideraciones comerciales.

## 2.4 Procesos de gestión, cobertura y reducción del riesgo

La función de gestión de riesgos está formada por diferentes órganos que cuentan con independencia y autonomía en el ejercicio de sus competencias, cuya labor principal radica en llevar a cabo los procedimientos necesarios para el adecuado funcionamiento de la gestión de riesgos.

Con carácter periódico, la Alta Dirección recibe información de la evolución de las magnitudes más relevantes de la exposición al riesgo, el impacto de las técnicas de mitigación empleadas y el consumo de capital, pudiendo analizar la información desde varios puntos de vista. Asimismo, dispone del detalle de las magnitudes más relevantes para poder profundizar en su análisis. El Consejo Rector, por su parte, recibe un resumen agregado de la citada información con frecuencia mensual.

### Principios generales de gestión y control de los riesgos

Los principios que rigen la gestión de riesgos en la Entidad pueden resumirse del siguiente modo:

- Perfil de riesgo adecuado a los objetivos estratégicos, entre los que se encuentra un elevado nivel de solvencia.
- Políticas aprobadas por el Consejo Rector e implicación de la Alta Dirección en su implementación y control.
- Segregación de funciones, garantizando la independencia de la función de control y gestión integral de los riesgos en relación con las áreas generadoras de ellos.
- Vocación de apoyo al negocio, sin menoscabo del principio anterior y manteniendo la calidad del riesgo conforme al perfil de riesgo de la Caja.
- Política de atribuciones y mecanismos de control estructurados y adecuados a las distintas fases de los circuitos de riesgos, asegurando de este modo una gestión adecuada del riesgo y un perfil acorde a los parámetros definidos por el Consejo Rector y la Alta Dirección.
- Utilización de sistemas adecuados de identificación, medición, control y seguimiento de los riesgos.
- Políticas y procedimientos de reducción de riesgos mediante el uso de técnicas de mitigación de contrastada eficacia y validez jurídica.
- Asignación de capital adecuada al nivel de riesgo asumido y el entorno económico en el que opera la Entidad.

Estos principios son trasladados a las políticas internas en materia de asunción, seguimiento y control de riesgos, recogiendo en los correspondientes manuales y siendo objeto de control continuo, como se explica más adelante

#### Técnicas de reducción del riesgo

Respecto a las políticas y procedimientos de reducción de riesgos, la Entidad cuenta con técnicas de mitigación de contrastada eficacia y validez jurídica.

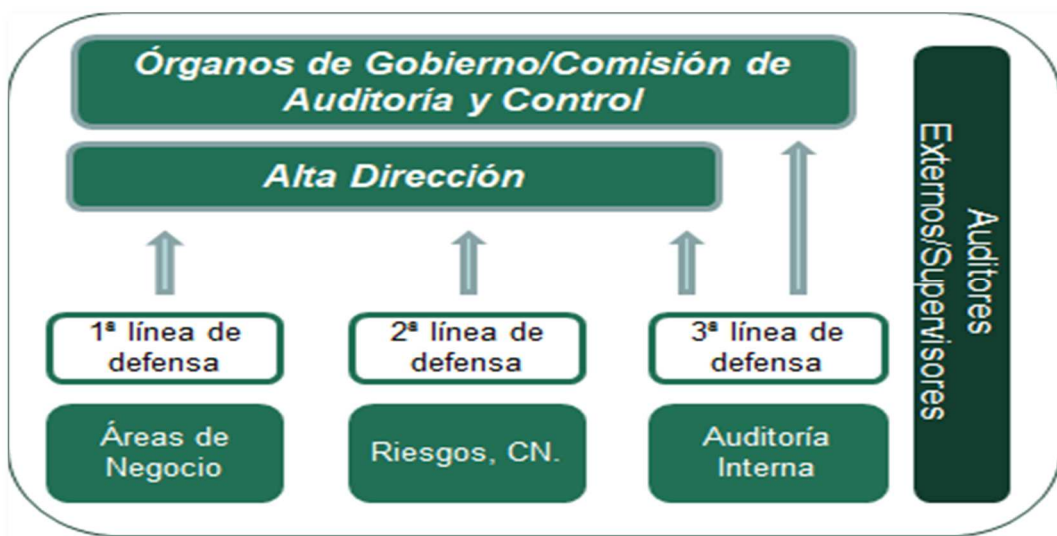
Por otra parte, la Entidad realiza de forma periódica pruebas de resistencia cuyas principales características son las siguientes:

- a. Escenario macroeconómico: sobre la base de los escenarios definidos por la Autoridad Bancaria Europea (EBA) y/o los principales organismos y servicios de estudio, la Entidad procede a definir un cuadro macroeconómico adverso a un horizonte temporal de tres años.
- b. Principales hipótesis de negocio: a partir del escenario macroeconómico definido, se proyectan diversas hipótesis de deterioro de la cartera de inversión crediticia, segmentada por contrapartes y tipología de operaciones (colaterales incluidos).
- c. Estrés de la cartera de renta fija: de manera consistente con el escenario macroeconómico adverso considerado y el comportamiento observado de las curvas de tipos, así como con sus expectativas, se simulan desplazamientos de los tipos de interés tanto en su componente base como en términos de diferenciales de crédito que ponen a prueba la resistencia de la Caja tanto desde la perspectiva de su margen financiero como patrimonial.
- d. El ejercicio anterior se complementa con un ejercicio de estrés inverso de capital que tiene como principal objetivo determinar la capacidad de resistencia de la Entidad mediante la estimación del máximo estrés al que podrían someterse las principales magnitudes sin incumplir los requerimientos de capital de la Caja.

Las pruebas de resistencia señaladas se acompañan de la identificación y cuantificación de las medidas de recuperación a las que podría acudir la Entidad, configurando de este modo un entorno y unos procedimientos de control sólidos y adecuados al tamaño, a la naturaleza y a la complejidad de su actividad.

## 2.5 Modelo de control interno

El modelo de control interno de la Caja cuenta con un sistema de tres líneas de defensa. Las funciones y responsabilidades de cada una de las líneas de defensa se exponen a continuación:



<b>1ª LÍNEA DE DEFENSA ⇒ NEGOCIO.</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Responsable de la gestión operativa del riesgo en las áreas de negocio.</li> <li>• Elemento de refuerzo adicional basado en la separación entre las áreas de gestión del riesgo y las áreas de negocio.</li> <li>• Funciones asociadas:             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Responsable de la identificación, medición o evaluación, control, mitigación y comunicación de los principales riesgos que afectan a la Entidad con el ejercicio de su actividad.</li> <li>○ Responsable de la gestión diaria de sus riesgos, en especial de los derivados de su operativa diaria.</li> <li>○ Desarrollo de un primer nivel de control de la gestión de riesgos.</li> </ul> </li> </ul>
<b>2ª LÍNEA DE DEFENSA ⇒ CONTROL GLOBAL DEL RIESGO, UNIDAD DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO, ETC.</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Responsable del control y supervisión del riesgo que se le tienen encomendados.</li> <li>• Funciones asociadas:             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Responsable de establecer el Marco de Control Interno de la Entidad y velar por su cumplimiento.</li> <li>○ Medición y seguimiento del riesgo para garantizar un adecuado control y para realizar el reporte interno / externo.</li> <li>○ Revisión del cumplimiento de las políticas y su integración en la gestión.</li> <li>○ Validación de los procedimientos implantados por las áreas de gestión del riesgo.</li> <li>○ Asesoramiento a la 1ª Línea de Defensa.</li> </ul> </li> </ul>
<b>3ª LÍNEA DE DEFENSA ⇒ AUDITORÍA INTERNA</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Responsable de la supervisión independientemente sobre la aplicación de los controles y de los Sistemas de Control Interno.</li> <li>• La Función de Auditoría Interna evaluará:             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Si la calidad del marco de control interno es eficaz y eficiente.</li> <li>○ El cumplimiento de las políticas y procedimientos asociados a todas las actividades.</li> <li>○ Validación de los procedimientos implantados por las áreas de gestión del riesgo.</li> </ul> </li> </ul>
<b>4ª LÍNEA DE DEFENSA ⇒ AUDITORES EXTERNOS Y SUPERVISORES</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los auditores externos, determinarán el cumplimiento de la Entidad con relación a los requisitos normativos establecidos.</li> <li>• Regulador: Banco de España, CNMV, DGSFP</li> </ul>

## 2.6 Gestión del Riesgo de Crédito

El riesgo de crédito representa las pérdidas que sufriría la Entidad en el caso de que un cliente o alguna contraparte incumpliesen sus obligaciones contractuales de pago, constituyendo un riesgo relevante. Este riesgo incluye el riesgo de contraparte, el riesgo residual derivado de la utilización de técnicas de mitigación de riesgos y el riesgo de liquidación o entrega.

El modelo de negocio de la Entidad es pura banca minorista, lo que convierte al riesgo de crédito en una de las principales fuentes de riesgo que asume la Entidad. La Entidad cuenta con unos niveles límite de riesgo de crédito definido en su Marco de Apetito al Riesgo, que suponen la tolerancia al riesgo que está dispuesta a aceptar.

En caso de vulneración de los umbrales, se adoptarán las medidas que se consideren más adecuadas para retornar a su cumplimiento a la mayor brevedad posible, evitando así una asunción excesiva o no deseada de riesgo.



### 2.6.1 Estructura y Organización

El **Consejo Rector** es responsable de aprobar las políticas para la gestión de este riesgo, políticas que se desarrollarán en metodologías, procedimientos y criterios para cubrir los siguientes aspectos relacionados con la gestión del riesgo de crédito:

- Concesión de operaciones.
- Modificación de las condiciones de las operaciones.
- Evaluación, seguimiento y control del riesgo de crédito, incluyendo la clasificación de las operaciones y la estimación de las coberturas.
- Definición y valoración de las garantías eficaces.

Las políticas para la gestión del riesgo de crédito son objeto de revisión periódica por parte del **Consejo Rector** y son coherentes con el apetito del riesgo de la Entidad.

Adicionalmente, en el marco de la gestión del riesgo de crédito, la Entidad dispone de un sistema de delegación de facultades en diferentes órganos que bajo el mandato del Consejo Rector instrumentan la capacidad ejecutiva de la dirección de riesgos con el objetivo de garantizar la alineación de éstos con la estrategia de la Caja en términos de negocio y solvencia, responsabilizándose de la estrategia de gestión y seguimiento del riesgo, así como del esquema de delegación de facultades. Asimismo, analizan y, si procede, aprueban las operaciones de riesgo dentro de sus respectivos niveles de atribuciones, elevando al órgano superior aquéllas que exceden su nivel de delegación.

Los órganos colegiados de decisión en materia de riesgo de crédito se completan con el **Comité de Riesgo de Crédito**, instancia encargada del análisis y de la sanción de operaciones de riesgo (crédito).

Esta estructura organizativa se encuentra reforzada por la **existencia de Función de Control Global de Riesgo**, cuyas responsabilidades han sido indicadas en el apartado 2.3.3

### 2.6.2 Procesos, métodos y sistemas de medición y valoración

Los principales procesos de gestión del riesgo de crédito son los siguientes:

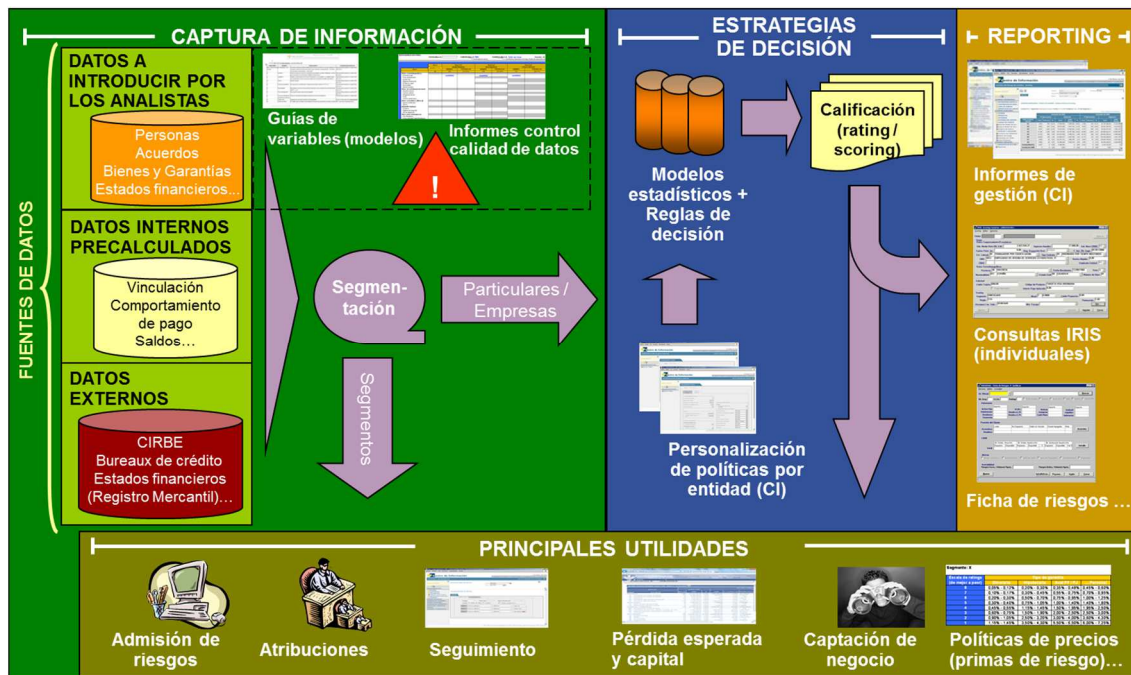
a) *Admisión del riesgo de crédito*

En línea con la práctica habitual del sector, la Entidad dispone de **metodologías y herramientas** de identificación, medición, control y gestión del riesgo de crédito.

Por lo que respecta a la actividad de **Banca Comercial**, la gestión del riesgo crediticio se sustenta en la experiencia y cultura de la Entidad. La concesión de operaciones de crédito se basa en una estructura descentralizada en la cual las unidades de negocio, según su nivel, experiencia, tipología de riesgo y de negocio, tienen delegados niveles máximos de importes autorizables, por encima de los cuales se escalan las operaciones a los siguientes niveles de decisión.

Las operaciones crediticias se clasifican en grupos homogéneos o categorías, en función de sus características. Estas categorías determinan el tipo de gestión interna del que son objeto las operaciones, y en particular, qué modelo interno se les aplica.

En el marco de la mejora continua de la gestión de riesgos la Caja dispone de una serie de modelos de rating y scoring que apoyan los procesos de admisión y seguimiento del riesgo de crédito, así como la estimación de pérdidas esperadas, la potenciación y captación de nuevo negocio y el establecimiento de políticas de precios ajustadas al riesgo:



Estos modelos, que incorporan de forma homogénea las distintas variables de riesgo relevantes para las operaciones o el segmento de clientes de que se trate, proporcionan una calificación y una probabilidad de incumplimiento (PD) que sirven de apoyo en la toma de decisiones de una manera objetiva, permitiendo adicionalmente la ordenación de la calidad crediticia de las operaciones y/o contrapartes sobre una base homogénea. Los modelos actualmente utilizados en la Caja son los siguientes:

Segmentos de Riesgos	de Criterios de segmentación	Modelos de calificación
<b>Empresas</b>	CNAE, CIF, tipo de persona jurídica, fecha de constitución, cifra neta de ventas	-
Corporates	Cifra neta de facturación anual > 140 millones de euros	Rating de Corporates
Grandes Empresas	Cifra neta de facturación anual entre 50 y 140 millones de euros	Rating de Grandes Empresas
PYMES	Cifra neta de facturación anual entre 1 y 50 millones de euros	Rating de PYMES

Segmentos de Riesgos	de	Criterios de segmentación	Modelos de calificación
Microempresas		Cifra neta de facturación anual < 1 millón de euros	<i>Scoring</i> de admisión y rating de Microempresas (diferenciando en ambos casos entre microempresas vinculadas y no vinculadas)
Otras empresas		Empresas de reciente constitución y determinados tipos de personas jurídicas (AIEs, UTEs...)	-
Particulares		Personas físicas Grado de vinculación Canal de contratación	Modelos de <i>scoring de admisión</i> en función del producto (Tarjetas, Consumo e Hipotecas), el grado de vinculación de los solicitantes (vinculados / no vinculados) y el canal de contratación (presencial / a distancia).  Modelos de <i>scoring de seguimiento</i> para la cartera de particulares, segmentados en seis categorías o grupos homogéneos de riesgo.

*b) Seguimiento del riesgo*

Para el control de la calidad crediticia y la anticipación en la recuperabilidad de la inversión, se encuentra definida la función de seguimiento del riesgo, a la cual se encuentran adscritos recursos y responsables concretos. Dicha función de seguimiento se fundamenta en una atención permanente encaminada a asegurar el puntual reembolso de las operaciones y la anticipación ante circunstancias que puedan afectar a su buen fin y normal desarrollo.

Con este fin, la Caja dispone de un sistema de seguimiento vertebrado en torno a dos ejes de actuación:

- Seguimiento periódico de aquellos acreditados / operaciones que por una serie de criterios determinados (volumen, sector, etc.) requieran su seguimiento periódico.
- Seguimiento basado en alertas, tanto de carácter predictivo como reactivo ante incidencias de pago.

La detección de eventuales problemas de recuperabilidad en la tarea de seguimiento de la deuda provoca la aplicación de los procedimientos definidos al respecto en función del tipo de operación, contraparte, garantías, antigüedad de la deuda y situación de su reclamación, entre otros criterios.

Adicionalmente, para el seguimiento periódico de la cartera desde el punto de vista de los resultados de los modelos internos, la Caja dispone de sendos bloques de informes de scoring y de rating. Estos informes presentan una valiosa información tanto a nivel individual como agregado. La información agregada permite realizar un seguimiento de la cartera desde varios puntos vista para cada uno de los modelos internos disponibles, diferenciando en todo momento la cartera total y la nueva producción.

La distribución por niveles de calificación crediticia de la cartera de la Entidad a 31 de diciembre de 2021 corresponde a un perfil típico de banca comercial, con fuerte predominio del segmento minorista. Se trata de exposiciones caracterizadas por un alto grado de atomización, de modo que la diversificación resultante reduce los riesgos asociados a este tipo de exposiciones y su consumo de capital.

Asimismo, la Entidad dispone de un **sistema** que permite:

- Obtener un adecuado conocimiento de la estructura y concentración del riesgo de crédito mediante su clasificación en segmentos homogéneos de riesgo y finalidad.
- Identificar los tramos de mayor riesgo en cada segmento mediante la aplicación sucesiva de factores mitigadores de riesgo relevantes para discriminar la calidad de las operaciones.
- Evaluar su posible deterioro y la capacidad de absorción de pérdidas.
- Analizar la coherencia y desviaciones de la estructura con las políticas crediticias establecidas por la Entidad, orientando en su caso cambios o medidas correctoras en las políticas y en los procesos.
- Servir de herramienta de apoyo a la unidad de seguimiento y a la red de negocio en la identificación y vigilancia de acreditados y operaciones de mayor riesgo.
- Evaluar y mejorar la calidad de las bases de datos fuentes de los informes para la Alta Dirección y la planificación estratégica.

### *c) Recuperación y gestión de la morosidad*

La Caja cuenta con un proceso robusto de gestión de las operaciones en incidencia, llevado a cabo tanto en las unidades de negocio como centralizado en el Departamento de Recuperación dependiente del Área de Riesgos.

Dependiendo del producto y el importe de la deuda, la gestión se delega en un servicio específico de telecobro o en las áreas comerciales con la colaboración del Departamento de Recuperación.

A partir de los 90 días de antigüedad de la deuda se abre el expediente de reclamación, encargándose la Unidad de Recuperación del Área de Riesgos Crediticios de la gestión de cobro de la deuda y de la preparación del expediente para, en su caso, proceder a la reclamación judicial.

## **2.7 Gestión del Riesgo de Liquidez**

La gestión del riesgo de liquidez consiste en asegurar que la Entidad dispondrá en todo momento de la suficiente liquidez para cumplir con sus compromisos de pago asociados a la cancelación de sus pasivos en sus respectivas fechas de vencimiento, sin comprometer su capacidad para responder con rapidez ante oportunidades estratégicas de mercado. En esta gestión se incluye la obtención de financiación en los mercados mayoristas al menor coste posible a medio y largo plazo, siendo el objetivo mantener un nivel óptimo de activos líquidos bajo una política prudente.

Para ello, de manera proporcionada a la complejidad, el perfil de riesgo y el tipo de negocio de la Entidad, ésta ha establecido estrategias, políticas, procedimientos y sistemas sólidos para la identificación, medición, gestión y seguimiento del riesgo de liquidez sobre un conjunto adecuado de horizontes temporales con objeto de garantizar, entre otros objetivos, el mantenimiento de un “colchón” de liquidez apropiado.

### **2.7.1 Estructura y Organización**

Las claves para poder solventar problemas de liquidez radican en la anticipación y la gestión preventiva. Consciente de ello, la Caja considera ambos aspectos sus primeras líneas de defensa frente a los potenciales efectos adversos de una situación de iliquidez sobre sus resultados, reputación y solvencia.

En términos de identificación temprana, la Entidad realiza un seguimiento permanente de su situación de liquidez de corto, medio y largo plazo y de la evolución de los principales mercados monetarios y de capitales en los que opera. Para ello cuenta con: (i) indicadores cuantitativos y cualitativos, (ii) límites y alertas definidos en función del nivel de tolerancia máxima al riesgo de liquidez y (iii) el soporte humano, técnico y operativo necesario para incorporar oportunamente estos indicadores como input estratégico y de gestión del riesgo.

El Comité de Gestión de Activos y Pasivos (COAP), responsable del control y de la gestión de los riesgos de liquidez, mercado, contraparte y estructural de balance, siendo sus principales funciones en relación con dichos riesgos las siguientes:

- Aprobación de las políticas de riesgo y procedimientos generales de actuación.
- Aprobación de las metodologías de medición y análisis de riesgos.
- Diseño de las estructuras de límites de riesgo.
- Seguimiento del grado de cumplimiento de las políticas establecidas para la gestión de los distintos riesgos.
- Revisión y recomendación de estrategias de inversión.

Por lo que respecta a la **gestión preventiva**, el Comité de Activos y Pasivos (COAP) guía la gestión estructural de la liquidez hacia: (i) el equilibrio entre los flujos financieros positivos y negativos a lo largo de un horizonte amplio de observación, (ii) la diversificación de usos y fuentes de financiación y (iii) la protección de la capacidad de la Caja para financiar su crecimiento y hacer frente a sus obligaciones de pago en la fecha y forma contractualmente establecidas a un coste razonable y sin afectar su reputación.

Finalmente, en **términos de anticipación** la Entidad cuenta con un colchón de activos líquidos libres de cargas que le permite hacer frente holgadamente a situaciones de severa tensión. La calidad, liquidez relativa y capacidad de pignoración de los activos que conforman el colchón son contrastadas periódicamente y sometidas a pruebas de estrés para determinar su capacidad para hacer frente a coyunturas extremas.

Estas pruebas se centran en medir el impacto en la ratio de liquidez a corto plazo (LCR) de los siguientes escenarios:

- Rebaja del nivel crediticio de la cartera de 1,2 y 3 “notches”.
- Pérdida parcial de los depósitos.
- Pérdida total de la financiación mayorista.
- Incremento significativo de los “haircuts”.
- Incremento en las exigencias de márgenes o colateral en las operaciones de derivados.

- Incremento de los niveles de disposición en compromisos y disponibles irrevocables.

Además de los escenarios de estrés utilizados para la ratio LCR, la Entidad realiza de forma periódica, y como mínimo anualmente pruebas de resistencia desarrollando un modelo en el que, conforme a diversas características, impacta sobre el sector Cooperativas de Crédito españolas.

### 2.7.2 *Procesos, métodos y sistemas de medición y valoración*

Con objeto de potenciar la **estructura de control, medición y gestión** del riesgo de liquidez y adaptarla al nuevo marco internacional, se han adoptado los nuevos estándares de medición. De este modo, las **principales métricas** empleadas para el control de la liquidez y sus resultados a 31 de diciembre de 2021 son:

- Ratio de cumplimiento de liquidez a corto plazo (LCR), el cual identifica los activos líquidos de libre disposición necesarios para cubrir las salidas netas de liquidez en 30 días.

El resultado de esta ratio muestra de manera sostenida la holgada situación de liquidez de la Entidad, alcanzando a 31 de diciembre un 2021 un valor muy superior al requerimiento regulatorio vigente (100%) y de una elevada calidad (96,62% de los activos líquidos, de nivel 1):

Principales componentes ratio LCR	Resultado
Activos líquidos ponderados	340.647
Salidas netas ponderadas	141.444
Ratio LCR	240,84%
Ratio de calidad de los activos líquidos <sup>1</sup>	96,62%

Análoga conclusión se obtiene comparando los resultados de esta ratio con el resto del sector:

Ratio LCR <sup>2</sup>	Resultado
Caja Rural de Extremadura	240,84%
Total entidades de crédito operantes en España	210,05%
Entidades de crédito significativas españolas	203,05%
Otras entidades de crédito operantes en España	296,30%

<sup>1</sup> Porcentaje de activos líquidos de nivel 1 sobre los activos líquidos totales

<sup>2</sup> Último dato disponible (dic-21). Fuente: Estadísticas supervisoras de Entidades de Crédito ([https://www.bde.es/webbde/es/estadis/infoest/temas/sb\\_ifycirsup.html](https://www.bde.es/webbde/es/estadis/infoest/temas/sb_ifycirsup.html))

- Ratio de financiación estable (NSFR), que mide la relación entre los pasivos estables con los que cuentan la Entidad en relación a su perfil de riesgo de liquidez en función también de un escenario de estrés específico.

Principales componentes ratio NSFR	Resultado
Financiación estable disponible	1.741.112
Financiación estable requerida	1.149.265
Ratio NSFR	151,50%

- Gap de liquidez, que proporciona información sobre los movimientos de flujos de caja con el fin de detectar la existencia de desfases entre cobros y pagos en el tiempo. Para aquellas partidas de vencimientos contractuales desconocidos se han establecido una serie de hipótesis y criterios de comportamiento muy conservadores.
- Activos líquidos disponibles, de elevada calidad y elegibles por el Banco Central Europeo (en adelante, ECB) a efectos de política monetaria en un 97,06% a 31 de diciembre de 2021. A esa fecha, el importe de activos líquidos en riesgo de perder la elegibilidad suponía un 22,25% del total.
- Medición de la capacidad de emisión en mercados mayoristas, ya sea directamente o a través de terceros.
- Control de vencimientos de la financiación mayorista.
- Análisis de la concentración de las fuentes de financiación desde una doble perspectiva:
  - Monitorización de las mayores contrapartes y en todos los casos de aquéllas que superan el 1% del pasivo de la Entidad.
- Coste de la financiación nueva por plazos de contratación y contrapartes.
- Ratios de liquidez a corto plazo, a través de cuyo control se garantiza que no exista un apalancamiento excesivo en el corto plazo (90 días).
- “Loan to Deposit” o relación entre la inversión crediticia y los recursos de clientes (gap minorista), con el fin de monitorizar que existan unos niveles de autofinanciación adecuados de la inversión crediticia en balance en todo momento. La holgada posición de liquidez de la Entidad se refleja también en esta ratio, históricamente muy por debajo del 100% y de las ratios habituales en otras entidades del sector.
- Activos pignorables para la captación de financiación colateralizada

Asimismo, la Entidad cuenta con un plan de contingencia que constituye una segunda línea de acción frente a los potenciales efectos adversos derivados de una situación de iliquidez. En esencia se trata de un plan de acción de carácter práctico que permite optimizar en tiempo, coste y forma la respuesta de la Entidad ante situaciones categorizadas como de exposición alta o crítica, así como mitigar las posibles perturbaciones e impactos sobre la continuidad del negocio durante estos episodios.

Puesto que la Entidad no dispone de entidades jurídicas individuales, sucursales ni filiales extranjeras, no cuenta con exposiciones al riesgo de liquidez o necesidades de financiación a este nivel.

## **2.8 Gestión del Riesgo Operacional**

El riesgo operacional representa la posibilidad de incurrir en pérdidas como consecuencia de la inadecuación o de fallos en los procesos, sistemas y personas, así como por eventos externos. Incluye el riesgo tecnológico, legal y de cumplimiento normativo.

### **2.8.1 Estructura y Organización**

Aunque el nivel de pérdidas históricas por este riesgo es muy reducido, el marco de gestión y control del riesgo operacional de la Caja pretende entre otros aspectos intensificar los controles y fomentar una cultura interna orientada a la mejora continua. Las principales características de este modelo se pueden resumir del siguiente modo:

- Estructura organizativa:
  - Nombramiento de un responsable de riesgo operacional designado por la Alta Dirección.
  - Aprobación por el Consejo Rector de un “Manual de políticas y procedimientos de gestión del riesgo operacional”.
- Existencia de una aplicación que permite documentar los procesos y fomenta la trazabilidad, siendo sus principales funcionalidades:
  - Mapas de riesgos y autoevaluaciones.
  - Base de datos de pérdidas.
  - Indicadores de riesgo operacional.
- Entendimiento de los diferentes riesgos operacionales a los que está sometida la Entidad mediante la revisión por parte del Comité de Dirección de un “Manual de buenas prácticas” que contempla los principios y elementos de control que han de servir como referencia para reducir la exposición a este tipo de riesgo. Este documento recoge adicionalmente:
  - Los diferentes riesgos operacionales a los que está sometida la Entidad y en particular cada área, convenientemente clasificados en función de su tipología y naturaleza.
  - Los controles a ejercer por cada área.

### **2.8.2 Procesos, métodos y sistemas de medición y valoración**

Históricamente la exposición de la Caja a este riesgo ha sido reducida, la media de las pérdidas producidas por riesgo operacional en los últimos tres ejercicios se sitúa en 22 miles de euros, siendo el importe registrado en el ejercicio 2021 por riesgo operacional de 16 miles de euros. Existen factores mitigantes de este riesgo, entre los que cabe destacar:

- La plataforma informática que sustenta la actividad bancaria básica de la Entidad se encuentra soportada por la empresa Rural Servicios Informáticos (RSI), que cuenta



con Planes de Continuidad de Negocio que garantizan una adecuada respuesta a cualquier tipo de contingencia que pueda impactar a la disponibilidad de los sistemas.

- La Entidad ha suscrito una póliza integral bancaria que cubre algunos de los principales riesgos operacionales:
  - Apropiación Indevida
  - Robo y Hurto
  - Estafa
  - Falsedad de documentos
  - Falsedad de Moneda
- La Entidad tiene contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil ante contingencias derivadas de errores que puedan ser provocados por empleados en gestiones relacionadas con subvenciones de PAC de clientes.

La Entidad implantó en los primeros meses del ejercicio 2018 la herramienta de Gestión Integral del Riesgo Operacional (GIRO) proporcionada por el Banco Cooperativo a todas las Cajas Rurales de la AECR.

GIRO es una herramienta informática que permite registrar eventos de pérdida por Riesgo Operacional, segmentando dichos eventos en siete grupos diferentes de riesgos:

1. Fraude Interno.
2. Fraude Externo.
3. Relaciones Laborales y Seguridad en el puesto de trabajo.
4. Clientes, productos y prácticas empresariales.
5. Daños a activos materiales.
6. Incidencias del negocio y fallos de los sistemas.
7. Ejecución, entrega y gestión de procesos.

## 2.9 Gestión del Riesgo de Mercado

El riesgo de mercado representa la posibilidad de sufrir pérdidas ante movimientos adversos en los precios de los bonos, títulos o mercaderías o tipo de cambio de monedas en la cartera de negociación de la Entidad. Este riesgo incluye el riesgo de tipo de cambio estructural de balance, definido como la posibilidad de sufrir pérdidas debido a movimientos adversos en los tipos de cambio.

La composición de la cartera de la Entidad y su política de inversión permiten concluir que no se trata de un riesgo relevante, al situarse el saldo de la cartera de negociación de manera estructural por debajo del 5% de los activos totales de la Entidad y de 15 millones de euros, límites que el Reglamento Europeo nº 575/2013 contempla como eximentes de la obligación de aplicar la Sección Octava del Capítulo Sexto del Título Segundo del citado texto legal. Ello se ve corroborado por los resultados obtenidos históricamente en la cartera de negociación, los cuales han sido nulos o de escasa importancia relativa.

### 3. PRÁCTICAS Y POLÍTICAS DE REMUNERACIÓN

De conformidad con la normativa vigente, convenientemente adaptada a la organización interna, el tamaño, la naturaleza, el alcance y la complejidad de las actividades de la Entidad, la política retributiva se rige por los siguientes principios:

- Fomento de una gestión adecuada y eficaz del riesgo, sin incentivos a la asunción de riesgos incompatibles con el perfil aprobado por la Entidad.
- Alineación con la estrategia empresarial, los valores y los intereses a largo plazo de la Entidad, disponiendo de medidas concretas que eviten conflictos de intereses.
- Aprobación y revisión periódica por parte del órgano de dirección, que debe garantizar su efectiva y correcta aplicación.
- Evaluación periódica interna e independiente.
- Segregación e independencia de las funciones de asunción y control de riesgos, debiendo esta última contar con la autoridad necesaria y ser remunerada en función de la consecución de los objetivos relacionados con sus funciones, indistintamente de los resultados de las áreas de negocio que controle.
- Supervisión por parte del Consejo Rector, del Comité de Nombramientos y Remuneraciones y de la Dirección General de la remuneración de los empleados encargados de la gestión de riesgos y con funciones de cumplimiento.
- Recompensar el nivel de responsabilidad y la trayectoria profesional, velando por la equidad interna y la competitividad externa.

El **Consejo Rector** de la Entidad es el responsable de la correcta aplicación de la política de remuneración, revisando periódicamente los principios establecidos por la Entidad en materia de remuneraciones para garantizar una gestión adecuada y eficaz de los riesgos.

Para ello, la Entidad dispone de un **Comité de Nombramientos y Remuneraciones** cuya composición cumple los requisitos establecidos por la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito acerca del número mínimo de consejeros independientes (al menos un tercio del total, incluido el Presidente), habiéndose reunido en 4 ocasiones durante el ejercicio 2021. El mencionado Comité se encuentra compuesto por los siguientes miembros:

Comité de Nombramientos y Remuneraciones	
Miembro	Cargo
D. Valentín Nieto Cendrero	Presidente
D. Juan Carrasco Mateos	Secretario
D <sup>a</sup> . Cecilia Calderón Villalba	Vocal
D <sup>a</sup> . María Mercedes Vaquera Mosquero	Vocal

En cuanto al mandato y **funciones** del citado comité, se encuentra explicado con detalle en el apartado 2.3.2 del presente documento.

Durante 2021 la Entidad no ha recurrido a los servicios de consultores externos para recibir asesoramiento en materia de remuneraciones.

El tamaño de la Entidad y su exposición a una región geográfica determinada, permite que la política de remuneraciones se aplique a toda la Entidad por igual sin que haya diferencias por regiones o líneas de negocio.

### **Prácticas de remuneración del colectivo identificado**

Respecto al **colectivo identificado**, la determinación de los miembros se lleva a cabo siguiendo lo establecido por el Reglamento Delegado (UE) nº 2021/923 de la Comisión, de 25 de marzo de 2021, por el que se complementa la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación por las que se establecen los criterios de definición de las responsabilidades de dirección, las funciones de control, las unidades de negocio importantes y la incidencia significativa en el perfil de riesgo de una unidad de negocio importante, y se establecen los criterios para determinar los miembros del personal o las categorías de personal cuyas actividades profesionales tienen una incidencia en el perfil de riesgo de la entidad comparable en importancia a la de los miembros del personal o las categorías de personal a que se refiere el artículo 92, apartado 3, de dicha Directiva.

Las categorías de personal del colectivo identificado de la Entidad corresponden con los consejeros y la alta dirección, así como otro personal que a juicio de la Entidad incida de manera importante en el perfil de riesgo de la misma. La composición del colectivo identificado es revisada anualmente por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones y propuesta para su aprobación al Consejo Rector. En el ejercicio 2021, el colectivo identificado de la Entidad lo compusieron 35 personas.

La Entidad entiende que, de acuerdo con su actual estructura de control y gestión del riesgo, ninguna persona puede tomar decisiones en materia de riesgos que puedan poner en peligro la organización en su conjunto, sus resultados o su base de capital, ya que se exige que las decisiones se adopten por las instancias competentes en función de un esquema de delegación establecido.

La política retributiva del colectivo identificado se rige por los siguientes **principios**:

- Fomento de una gestión adecuada y eficaz del riesgo, sin incentivos a la asunción de riesgos incompatibles con el perfil aprobado por el Consejo Rector.
- Alineación con la estrategia empresarial, los valores y los intereses a largo plazo de la Entidad, disponiendo de medidas concretas que eviten conflictos de intereses.
- Evaluación periódica interna e independiente.
- Segregación e independencia de las funciones de asunción y control de riesgos, debiendo esta última contar con la autoridad necesaria y ser remunerada en función de la consecución de los objetivos relacionados con sus funciones, indistintamente de los resultados de las áreas de negocio que controle.
- Supervisión por parte del Consejo Rector de la remuneración de los directivos encargados de la gestión de riesgos y con funciones de cumplimiento.

- Recompensa en función del nivel de responsabilidad y la trayectoria profesional, velando por la equidad interna y la competitividad externa.

Las principales **características** de la Política de Remuneraciones establecidas para el colectivo identificado se detallan a continuación:

- El componente variable de la remuneración total de los miembros del colectivo identificado no podrá superar, en ningún caso, el 25% del componente fijo.
- Una vez se hayan determinado los niveles de cumplimiento de los objetivos para el cálculo de la Retribución Variable Anual o del Incentivo a Largo Plazo, la Entidad podrá reducir el importe total que resulte de la Retribución Variable si se producen determinadas circunstancias.
- La Entidad no garantiza el pago de remuneraciones variables.
- La liquidación de la retribución variable tiene en cuenta el conjunto de requerimientos aplicables al colectivo identificado en materia de remuneraciones aprobados por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones. Estos requerimientos se rigen por las normas de obligado cumplimiento que para las entidades de crédito establece el marco regulatorio vigente.
- Establecimiento de métricas y herramientas para el cálculo de la retribución variable con orientación plurianual.

En cuanto al **proceso de toma de decisiones** mediante el cual se fija la política de remuneración del colectivo identificado, el Consejo Rector ostenta las facultades de aprobar la política de remuneraciones de dicho colectivo.

Para la **medición del desempeño** del colectivo identificado, la Entidad utiliza el cumplimiento de los objetivos anuales, tanto a nivel de oficina, zona y global. Se encuentra ligado a la gestión del negocio y a los parámetros utilizados en la planificación global.

Con el objetivo de evitar una remuneración variable basada en resultados a corto plazo que fomente una asunción excesiva de riesgos, su importe total se basa en una evaluación que tiene en cuenta no solo los resultados del individuo, sino también de la unidad de negocio en cuestión y de la Entidad en su conjunto.

La política de remuneración se encuentra sometida anualmente a una **evaluación interna**, con el objetivo de verificar el cumplimiento de lo establecido por el Consejo Rector en materia de remuneraciones. En 2021, la política de remuneraciones ha sido modificada para su adaptación a la normativa vigente.

Como establece la normativa aplicable, el **personal con funciones de control interno** debe ser independiente de las unidades de negocio que supervisa, debiendo contar con la autoridad necesaria para desempeñar su cometido. Para cumplir con lo mencionado, si bien la remuneración del mismo debe permitir a la Entidad contar con personal cualificado y con experiencia en su cometido, la remuneración es mayoritariamente fija para garantizar que es remunerado con independencia de las actividades que supervisa.

Con el objetivo de garantizar una gestión sana y prudente en relación al pago de remuneración variable, la Entidad no garantiza el pago de remuneraciones variables.

Respecto al pago de indemnizaciones para el Colectivo Identificado, de existir un incumplimiento evidente que justifique el despido procedente del empleado, no se concederá el pago de la indemnización (sin perjuicio de una resolución judicial posterior que obligue a dicho pago). De igual modo, tampoco se concederá ésta en caso de que el empleado dimita de manera voluntaria.

### **Impacto de los riesgos actuales y futuros en la política de remuneración**

La política de remuneración para todo el personal de la Entidad es coherente con sus objetivos en la estrategia de riesgo, y no promoverá la asunción de riesgos excesivos. De este modo, si se produce alguna actualización de la política de remuneración, se tiene en cuenta cualquier cambio en la estrategia de riesgo de la Entidad, de manera que las prácticas de remuneración sean acordes al nivel de apetito al riesgo establecido por el Consejo Rector.

A tales efectos, la función de control interno analiza la forma en que la política de remuneración afecta a la cultura de riesgos de la Entidad, comunicando las deficiencias encontradas al Consejo Rector, el cual tiene en cuenta las conclusiones obtenidas a la hora de aprobar, revisar y supervisar la política de remuneración.

Por su parte, el responsable de la función de gestión de riesgos de la Entidad contribuye a definir unas medidas de resultados que se ajusten al riesgo, así como a evaluar la forma en que afecta la estructura de remuneración variable al perfil de riesgo y a la cultura de la Entidad.

Por otro lado, la Entidad evalúa los procedimientos adoptados para garantizar que el proceso de remuneración tiene en cuenta todos los tipos de riesgos y comprobar que la política general de remuneración promueve y es coherente con una adecuada gestión del riesgo.

De este modo, tanto el Consejo Rector como el personal con funciones de control interno y comités, colaboran estrechamente para garantizar que la política de remuneración de la Entidad es coherente con una gestión de riesgos adecuada y eficaz, teniendo en cuenta tanto los riesgos actuales como futuros.

### **Política de remuneración variable**

Todos los riesgos a los que está sujeta la actividad de la Caja, son tenidos en cuenta para el cálculo de la retribución variable.

En cuanto a los planes de remuneración variable, la Entidad realiza un plan de remuneración variable prospectivo, teniendo en cuenta los objetivos a largo plazo de la Entidad, el cual se basa en el cumplimiento de condiciones relacionadas con indicadores de riesgo y resultados futuros. El importe se considerará concedido después de que se hayan cumplido las condiciones, no concediéndose en caso contrario.

La ratio entre la remuneración fija y la variable del personal de la Entidad que cuenta con remuneración variable, oscila entre el 0,37% y 14,77%, por debajo del límite del 100% previsto en el artículo 34, apartado 1, letra g), de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.

En línea con el artículo 34 apartado 2 de la Ley 10/2014, la Entidad se encuentra exenta de cumplir con los siguientes requisitos en materia de remuneraciones en el personal con remuneración variable en tanto que se trata de una entidad pequeña y no compleja:

- Pago en instrumentos de un 50% de la retribución variable;
- Diferimiento de un 40% en un periodo de entre 4 y 5 años; y

De conformidad con la normativa aplicable, la remuneración variable se podrá reducir de forma considerable cuando la Entidad obtenga unos resultados insatisfactorios. En este sentido, antes de decidir el pago, la Entidad verifica que se cumple el nivel mínimo de solvencia necesario para garantizar que cumple con una base de capital sana y sólida tras el pago, y comprueba el impacto del mismo en los niveles de los indicadores de resultados de la Entidad.

Puesto que una remuneración variable basada en resultados a corto plazo fomenta la asunción excesiva de riesgos, la política de remuneración de la Entidad tiene en cuenta los resultados a largo plazo, de manera que una parte suficiente de la remuneración variable pueda ajustarse según los resultados de los riesgos a lo largo del tiempo mediante ajustes *ex post* al riesgo.

La Entidad tiene previsto cláusulas de reducción de la remuneración (*malus*) o de recuperación de retribuciones ya satisfechas (*clawback*), estando el 100% de la remuneración variable total sometida a estas cláusulas. Los criterios de aplicación de dichas cláusulas son los siguientes:

- Participación por parte del empleado en conductas, individuales o colectivas, que hayan generado importantes pérdidas para la Entidad y en las que incumpla exigencias de idoneidad y corrección, incluidas sanciones reglamentarias a las que haya contribuido la conducta del empleado.
- Actuación fraudulenta, despido disciplinario procedente o intervención culpable que cause grave daño a la Entidad.
- Posterior caída significativa de los resultados financieros de la Entidad y/o unidad de negocio.
- Fallo importante en la gestión de riesgos por parte de la Entidad y/o unidad de negocio en la que trabaja el empleado.

Durante el ejercicio 2021, las remuneraciones concedidas se encuentran recogidas en la siguiente tabla:

EU REM1: Remuneración concedida respecto del ejercicio		Remuneración del órgano de dirección			Áreas de negocio						
		Función de supervisión del órgano de dirección	Función de dirección del órgano de dirección	Total órgano de dirección	Banca de inversión	Banca minorista	Gestión de activos	Funciones corporativas	Funciones de control interno independiente	Todas las demás	Total
Remuneración fija	Número de miembros del personal identificado	17	-	17	-	-	-	7	11	-	18
	Remuneración fija total	133.839	-	133.839	-	-	-	660.911	424.595	-	1.085.506
	De la cual: en efectivo	-	-	-	-	-	-	660.911	424.595	-	1.085.506
	(No aplicable en la UE)										
	De la cual: acciones o intereses de propiedad equivalentes	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	De la cual: instrumentos vinculados a acciones o instrumentos no pecuniarios equivalentes	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	De la cual: otros instrumentos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	(No aplicable en la UE)										
	De la cual: otras modalidades	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	(No aplicable en la UE)										

EU REM1: Remuneración concedida respecto del ejercicio		Remuneración del órgano de dirección			Áreas de negocio						
		Función de supervisión del órgano de dirección	Función de dirección del órgano de dirección	Total órgano de dirección	Banca de inversión	Banca minorista	Gestión de activos	Funciones corporativas	Funciones de control interno independiente	Todas las demás	Total
Remuneración variable	Número de miembros del personal identificado	-	-	-	-	-	-	7	11	-	18
	Remuneración variable total	-	-	-	-	-	-	79.938	14.000	-	93.938
	De la cual: en efectivo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	De la cual: diferida	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	De la cual: acciones o intereses de propiedad equivalentes	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	De la cual: diferida	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	De la cual: instrumentos vinculados a acciones o instrumentos no pecuniarios equivalentes	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	De la cual: diferida	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	De la cual: otros instrumentos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	De la cual: diferida	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-



EU REM1: Remuneración concedida respecto del ejercicio		Remuneración del órgano de dirección			Áreas de negocio						
		Función de supervisión del órgano de dirección	Función de dirección del órgano de dirección	Total órgano de dirección	Banca de inversión	Banca minorista	Gestión de activos	Funciones corporativas	Funciones de control interno independiente	Todas las demás	Total
	De la cual: otras modalidades	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	De la cual: diferida	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	<b>Remuneración total</b>	<b>133.839</b>	<b>-</b>	<b>133.839</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>740.849</b>	<b>438.595</b>	<b>-</b>	<b>1.179.444</b>

Respecto al colectivo identificado, tal como se muestra en el cuadro siguiente, no existen en el periodo de referencia remuneraciones al colectivo identificado por retribución variable garantizada e indemnizaciones por despido.

EU REM2: Pagos especiales al personal cuyas actividades profesionales inciden de manera importante en el perfil de riesgo de la entidad (personal identificado)	Remuneración del órgano de dirección			Áreas de negocio						
	Función de supervisión del órgano de dirección	Función de dirección del órgano de dirección	Total órgano de dirección	Banca de inversión	Banca minorista	Gestión de activos	Funciones corporativas	Funciones de control interno independiente	Todas las demás	Total
Remuneración variable garantizada concedida										
Remuneración variable garantizada concedida — Número de miembros del personal identificado	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Remuneración variable garantizada concedida — Importe total	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
De la cual: remuneración variable garantizada concedida abonada durante el ejercicio que no se tiene en cuenta en la limitación de las primas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Indemnizaciones por despido concedidas en períodos anteriores y abonadas durante el ejercicio										
Indemnizaciones por despido concedidas en períodos anteriores y abonadas durante el ejercicio — Número de miembros del personal identificado	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Indemnizaciones por despido concedidas en períodos anteriores y abonadas durante el ejercicio — Importe total	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Indemnizaciones por despido concedidas durante el ejercicio										
Indemnizaciones por despido concedidas durante el ejercicio — Número de miembros del personal identificado	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Indemnizaciones por despido concedidas durante el ejercicio — Importe total	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
De las cuales: abonadas durante el ejercicio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
De las cuales: diferidas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
De las cuales: indemnizaciones por despido abonadas durante el ejercicio que no se tienen en cuenta en la limitación de las primas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
De las cuales: indemnización más elevada concedida a una sola persona	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Ningún miembro del colectivo identificado ha percibido una remuneración igual o superior al millón de euros.

La Política de Remuneraciones de los miembros del Consejo Rector y de la Comisión de Control, queda circunscrita a una política de compensación de gastos y de cobertura del riesgo de accidente en el ejercicio de sus funciones como compensación de los daños y perjuicios que les originaria el mencionado siniestro.

De conformidad con los art.33.3 y 6.7 de la LOSS, la política de remuneración de los miembros del consejo, se someterá a la aprobación de la Asamblea General.

#### 4. INDICADORES CLAVE

En la siguiente tabla presentamos los indicadores clave de la Entidad elaborados y presentados conforme a las instrucciones de la plantilla EU KM1:

EU KM1: Plantilla de indicadores clave	Dic-21	Dic-20
Fondos propios disponibles (importes)		
Capital de nivel 1 ordinario	138.614	124.189
Capital de nivel 1	138.614	124.189
Capital total	138.638	124.237
Importes de las exposiciones ponderadas por riesgo		
Importe total de la exposición al riesgo	866.120	779.824
Ratios de capital (en porcentaje del importe de la exposición ponderada por riesgo)		
Ratio de capital de nivel 1 ordinario (%)	16,00%	15,93%
Ratio de capital de nivel 1 (%)	16,00%	15,93%
Ratio de capital total (%)	16,01%	15,93%
Requisitos de fondos propios adicionales para hacer frente a riesgos distintos del riesgo de apalancamiento excesivo (en porcentaje del importe de la exposición ponderada por riesgo)		
Requisitos de fondos propios adicionales para hacer frente a riesgos distintos del riesgo de apalancamiento excesivo (%)	1,38%	1,38%
De los cuales: estarán compuestos por capital de nivel 1 ordinario (puntos porcentuales)	0,78%	0,78%
De los cuales: estarán compuestos por capital de nivel 1 (puntos porcentuales)	1,04%	1,04%
Total de los requisitos de fondos propios del PRES (%)	9,38%	9,38%
Colchón combinado y requisito global de capital (en porcentaje del importe de la exposición ponderada por riesgo)		
Colchón de conservación de capital (%)	2,50%	2,50%
Colchón de conservación debido al riesgo macroprudencial o sistémico observado en un Estado miembro (%)	0,00%	0,00%
Colchón de capital anticíclico específico de la Entidad (%)	0,00%	0,00%
Colchón de riesgo sistémico (%)	0,00%	0,00%
Colchón de entidades de importancia sistémica mundial (%)	0,00%	0,00%
Colchón de otras entidades de importancia sistémica (%)	0,00%	0,00%
Requisitos combinados de colchón (%)	2,50%	2,50%
Requisitos globales de capital (%)	11,88%	11,88%

EU KM1: Plantilla de indicadores clave	Dic-21	Dic-20
Capital de nivel 1 ordinario disponible tras cumplir el total de los requisitos de fondos propios del PRES (%)	49,39%	41,10%
Ratio de apalancamiento		
Medida de la exposición total	1.912.241,19	1.722.939,17
Ratio de apalancamiento (%)	7,25%	7,21%
Requisitos de fondos propios adicionales para hacer frente al riesgo de apalancamiento excesivo (en porcentaje de la medida de la exposición total) <sup>1</sup>		
Requisitos de fondos propios adicionales para hacer frente al riesgo de apalancamiento excesivo (%)	0,00%	N/A
De los cuales: estarán compuestos por capital de nivel 1 ordinario (puntos porcentuales)	0,00%	N/A
Total de los requisitos de ratio de apalancamiento del PRES (%)	3,00%	N/A
Colchón de ratio de apalancamiento y requisito global de ratio de apalancamiento (en porcentaje de la medida de la exposición total) <sup>1</sup>		
Requisito de colchón de ratio de apalancamiento (%)	0,00%	N/A
Requisito de ratio de apalancamiento global (%)	3,00%	N/A
Ratio de cobertura de liquidez		
Total de activos líquidos de alta calidad (HQLA, por sus siglas en inglés) (valor ponderado, media)	340.647	217.355
Salidas de efectivo - Valor ponderado total	191.134	143.834
Entradas de efectivo - Valor ponderado total	49.690	44.066
Total de salidas netas de efectivo (valor ajustado)	141.444	99.767
Ratio de cobertura de liquidez (%)	240,84%	217,86%
Ratio de financiación estable neta <sup>1</sup>		
Total de financiación estable disponible	1.741.112,64	N/A
Total de financiación estable total requerida	1.149.265,26	N/A
Ratio de financiación estable neta (%)	151,50%	N/A

A 31 de diciembre de 2021, tal y como se muestra en la tabla anterior, la Entidad presenta ratios de capital, apalancamiento y liquidez holgados y cumple con los requerimientos regulatorios establecidos.

A 31 de diciembre de 2021, el requerimiento MREL comunicado por el Banco de España a la Entidad asciende al 9.38% de los APRs y al 3% de su exposición en términos de apalancamiento, siendo vinculante a partir del 1 de enero de 2024 y habiéndose fijado los mismos importes como objetivo intermedio a partir del 1 de enero de 2022. A la fecha de referencia la Entidad cumple con el requerimiento MREL al contar con una ratio de capital total del 16 % y una ratio de apalancamiento del 7,25%.

## 5. EXPOSICIONES PONDERADAS POR RIESGO

### 5.1 Importes totales de exposición al riesgo

A continuación, se detallan los activos ponderados por riesgo y los requerimientos de fondos propios de la Entidad a 31 de diciembre de 2021 para cada categoría de riesgo.

EU OV1: Panorámica de los importes totales de la exposición al riesgo	Importe total de exposición al riesgo (ITER)		Requisitos de fondos propios totales
	T	T-1	T
Riesgo de crédito (excluido el riesgo de crédito de contraparte)	773.420	689.749	61.874
Del cual: con el método estándar	773.420	689.749	61.874
Del cual: con el método básico basado en calificaciones internas (F-IRB)	-	-	-
Del cual: con el método de asignación	-	-	-
Del cual: valores con el método simple de ponderación de riesgo	-	-	-
Del cual: con el método avanzado basado en calificaciones internas (A- IRB)	-	-	-
Riesgo de crédito de contraparte (RCC)	-	-	-
Del cual: con el método estándar	-	-	-
Del cual: el método del modelo interno (MMI)	-	-	-
Del cual: exposiciones frente a una contraparte central	-	-	-
Del cual: ajuste de valoración del crédito (AVC)	-	-	-
Del cual: otro riesgo de contraparte	-	-	-
Riesgo de liquidación	-	-	-
Exposiciones de titulización de la cartera de inversión (después de aplicar el límite máximo)	5.042	6.794	403
Del cual: el método SEC-IRBA	-	-	-
Del cual: el método SEC-ERBA (incluido el método de evaluación interna)	5.032	6.792	403
Del cual: el método SEC-SA	-	-	-
Del cual: 1 250 % / deducción	10	2	1
Riesgos de posición, de tipo de cambio y de materias primas (riesgo de mercado)	-	-	-
Del cual: con el método estándar	-	-	-
Del cual: con el método de modelos internos (MMI)	-	-	-
Grandes exposiciones	-	-	-
Riesgo operativo			
Del cual: con el método del indicador básico	87.658	83.282	7.013

EU OV1: Panorámica de los importes totales de la exposición al riesgo	Importe total de exposición al riesgo (ITER)		Requisitos de fondos propios totales
	T	T-1	T
Del cual: con el método estándar	-	-	-
Del cual: con el método de medición avanzada	-	-	-
Importes por debajo de los umbrales de deducción (con una ponderación de riesgo del 250 %)	19.788	19.085	1.583
<b>Total</b>	<b>778.462</b>	<b>696.543</b>	<b>62.277</b>

## 6. EXPOSICIÓN AL RIESGO DE CRÉDITO Y DE DILUCIÓN Y CALIDAD CREDITICIA

### 6.1 Definición de exposiciones deterioradas y determinación de las correcciones de valor

En la memoria de las cuentas anuales se recogen los principios, las políticas contables y los criterios de valoración aplicados de conformidad con la normativa vigente, describiéndose los planteamientos y métodos empleados para determinar el deterioro de los activos financieros.

Un **activo** financiero se considera **deteriorado** (y, consecuentemente, se corrige su valor en libros para reflejar el efecto de su deterioro) cuando existe una evidencia objetiva de que se han producido eventos que dan lugar a:

- En el caso de instrumentos de deuda (créditos y valores representativos de deuda), un impacto negativo en los flujos de efectivo futuros que se estimaron en el momento de formalizarse la transacción.
- En el caso de instrumentos de capital, que no pueda recuperarse íntegramente su valor en libros.

De conformidad con la regulación bancaria vigente, los riesgos concedidos se clasifican en diferentes **categorías en función del riesgo de insolvencia** imputable al cliente y/o a la operación por un lado y, por otro, del riesgo – país al que en su caso estén expuestos. Las operaciones en las que concurren razones para su clasificación por uno y otro criterio, se clasifican en la categoría correspondiente al riesgo imputable al cliente, salvo que les corresponda una categoría peor por riesgo – país

Los instrumentos de deuda no incluidos en la cartera de activos financieros mantenidos para negociar, así como las exposiciones fuera de balance, se clasifican, en función del riesgo de crédito por insolvencia, en:

- **Riesgo normal:** operaciones que no cumplen los requisitos para clasificarlas en otras categorías.
- **Riesgo normal en vigilancia especial:** operaciones que, sin cumplir con los criterios para clasificarlas individualmente como riesgo dudoso o fallido, presentan aumentos significativos del riesgo de crédito desde el reconocimiento inicial.



Para la evaluación del aumento significativo del riesgo de crédito se considera que el análisis del riesgo es multifactorial e integral. La pertinencia o no de un indicador específico y su importancia en comparación con otros indicadores dependen del tipo de producto y de las características de riesgo de las operaciones y de los acreditados. Para ello, la Entidad emplea información razonable que se encuentra disponible sin esfuerzo ni coste desproporcionado y que resulta pertinente para el instrumento financiero evaluado.

De esta manera, la determinación del riesgo a clasificar como normal en vigilancia especial parte de la consideración de los indicadores contemplados en la Circular 4/2017 del Banco de España y de sistemas internos de detección del riesgo de crédito, primando aquéllos que de manera sostenida en el tiempo demuestren una mayor capacidad predictiva y en todo caso la existencia de importes vencidos con más de treinta días de antigüedad.

Además de aquellas operaciones clasificadas en esta categoría conforme a lo señalado anteriormente, también se clasifican en la categoría de riesgo normal en vigilancia especial las siguientes:

- Operaciones incluidas en un acuerdo especial de sostenibilidad de la deuda, entendiéndose como tal aquel acuerdo celebrado entre el deudor y un grupo de acreedores que tenga como objetivo asegurar la viabilidad de la empresa y que se ajuste a las siguientes condiciones:
  - Que se fundamente en un plan de viabilidad de la empresa avalado por un experto.
  - Identificación de aquel importe que, de acuerdo con el plan, sea recuperable en las nuevas condiciones pactadas. Para apreciar la recuperabilidad se considerará un margen suficiente para absorber posibles desviaciones en las estimaciones realizadas.
  - Realización de un análisis de la calidad de la gestión realizada y si fuera necesario, llevar a cabo cambio en los gestores de la empresa.
  - Estudio de la posible existencia de líneas de negocio deficitarias y, si fuera preciso se realizará un proceso de reestructuración empresarial.
  - Aceptación por los acreedores de una quita completa de la parte no sostenible de la deuda, o su transformación en participaciones en el capital.
  - Que no existan cláusulas referidas al reembolso de la deuda sostenible que impidan contrastar a lo largo del tiempo la capacidad de pago del deudor.
  - Que no se identifiquen factores adicionales que pongan en duda la capacidad de la empresa a cumplir con las nuevas condiciones pactadas.
- Las operaciones de titulares declarados en concurso de acreedores y las operaciones o riesgos en los que se incurra con posterioridad a la aprobación del convenio, siempre y cuando no proceda su clasificación como riesgo dudoso. Estos riesgos permanecen clasificados en esta categoría mientras se mantenga la situación concursal del titular.
- Las operaciones de refinanciación, refinanciadas o reestructuradas para las que no proceda su clasificación como dudosas en la fecha de la refinanciación o por haber sido reclasificadas desde la categoría de riesgo dudoso. Estas operaciones permanecen identificadas en esta categoría durante un periodo de prueba hasta que se cumplen todas las condiciones establecidas en la Circular 4/2017 del Banco de España. Durante este periodo de prueba, una nueva refinanciación o la existencia de importes

vencidos con una antigüedad superior a los 30 días supone la reclasificación automática de estas operaciones a la categoría de “riesgo dudoso por razones distintas de la morosidad” siempre que hayan estado clasificadas en la categoría de riesgo dudoso con anterioridad al inicio del período de prueba.

Salvo que estén identificadas como operaciones de refinanciación, refinanciadas o reestructuradas, las operaciones clasificadas en esta categoría se reclasifican a riesgo normal si desaparecen las causas que motivaron su clasificación como riesgo normal en vigilancia especial. En el caso de las operaciones incluidas en un acuerdo especial de sostenibilidad de deuda con las características descritas más arriba, es necesario que transcurra un plazo mínimo de dos años desde la fecha de clasificación en esta categoría y que se compruebe que la deuda renovada o renegociada es sostenible conforme a la capacidad de pago del titular.

Las operaciones clasificadas en esta categoría e identificadas como operaciones de refinanciación, refinanciadas o reestructuradas se reclasifican a riesgo normal únicamente cuando se verifica el efectivo cumplimiento de los criterios específicos contemplados al respecto por la Circular 4/2017 del Banco de España.

- **Riesgo dudoso:**
  - Por razón de la morosidad del titular: operaciones con algún importe vencido por principal, intereses o gastos pactados contractualmente, con carácter general, con más de 90 días de antigüedad, salvo que proceda clasificarlos como fallidos. También se incluyen en esta categoría las garantías concedidas cuando el avalado haya incurrido en morosidad de la operación avalada. Asimismo, se incluyen los importes de todas las operaciones de un titular cuando las operaciones con importes vencidos con carácter general, según se ha indicado anteriormente, de más de 90 días de antigüedad, sean superiores al 20% de los importes pendientes de cobro.
  - Por razones distintas de la morosidad del titular: operaciones en las que, sin concurrir las circunstancias para clasificarlas en las categorías de fallidos o dudosos por razón de la morosidad, se presenten dudas razonables sobre su reembolso total en los términos pactados contractualmente; así como las exposiciones fuera de balance no calificadas como dudosas por razón de la morosidad cuyo pago por la Caja sea probable y su recuperación dudosa.
- **Riesgo fallido:** la Entidad da de baja del balance aquellas operaciones que tras un análisis individualizado se consideren de recuperación remota debido a un deterioro notorio o irrecuperable de la solvencia de la operación o del titular. Se consideran en todo caso de recuperación remota:
  - Las operaciones dudosas por razón de la morosidad con una antigüedad en dicha categoría superior a cuatro años. También si durante más de dos años el importe no cubierto por las garantías eficaces se ha mantenido con una cobertura por riesgo de crédito del 100%, salvo que cuenten con garantías que conforme a su valoración actualizada cubran al menos el 10% del importe en libros bruto de la operación.
  - Las operaciones de titulares declarados en concurso de acreedores para los que conste que se haya declarado o se vaya a declarar la fase de liquidación, salvo aquellas que cuenten con garantías que de acuerdo con su valoración actualizada cubran al menos el 10% del importe en libros bruto de la operación.

Los métodos y procedimientos establecidos por la Entidad para la **estimación del deterioro** por riesgo de crédito se encuentran integrados en un sistema de gestión que permite un seguimiento proactivo y periódico de la cartera, facilitando la adecuada evaluación, seguimiento y control del riesgo de crédito.

La clasificación de las operaciones en función de su riesgo de crédito y la **cuantificación de las pérdidas por deterioro** de activos se realiza de manera ininterrumpida atendiendo a los siguientes criterios:

- Cálculo diferenciado del riesgo de insolvencia imputable al cliente y del riesgo-país. Cuando se dan simultáneamente razones para la cobertura de una operación por ambos tipos de riesgo, se aplican los criterios de cobertura más exigentes que puedan corresponderle.
- Son objeto de estimación de cobertura de la pérdida por riesgo de crédito por insolvencia todas las operaciones crediticias no valoradas por su valor razonable con registro de las variaciones de valor en la cuenta de pérdidas y ganancias, incluyendo las exposiciones fuera de balance.
- Las coberturas de los activos financieros transferidos que permanecen en el balance por no cumplir los requisitos que establece la normativa en vigor para su baja, son las que corresponden a dichos activos con el límite de las pérdidas que como máximo asuma la Entidad.
- Las coberturas de las operaciones clasificadas como riesgo normal están asociadas a un grupo de operaciones con características de riesgo de crédito similares («grupo homogéneo de riesgo») y, por tanto, se estiman siempre de forma colectiva.
- Las coberturas de las operaciones clasificadas como riesgo normal en vigilancia especial pueden estar asociadas a un grupo homogéneo de riesgo o a una operación. Cuando están asociadas a un grupo homogéneo, se estiman de forma colectiva. Cuando están asociadas a operaciones concretas, se estiman, de forma individualizada (a partir de las pérdidas crediticias de la operación) o de forma colectiva (teniendo en cuenta las pérdidas crediticias de operaciones con características de riesgo similares).
- Las coberturas de las operaciones clasificadas como riesgo dudoso están asociadas a operaciones concretas y se estiman de forma individualizada o de forma colectiva, según corresponda.
- Son objeto de estimación individualizada las coberturas de las siguientes operaciones:
  - Operaciones clasificadas como dudosas o normales en vigilancia especial de acreditados con un importe de riesgo significativo.
  - Operaciones dudosas por razones distintas de la morosidad que se clasifiquen como tales de manera manual, sin atender únicamente a criterios automáticos de clasificación.
  - Operaciones clasificadas como normales en vigilancia especial como consecuencia de un análisis individual de la operación en el que algún factor distinto de los automáticos haya tenido una influencia decisiva.
  - Operaciones identificadas como “sin riesgo apreciable” o con garantías de terceros “sin riesgo apreciable” pero clasificadas como dudosas, ya sea por morosidad u otras razones.

Las coberturas estimadas de manera individual se calculan como diferencia entre el importe en libros bruto de la operación y el valor de los flujos de efectivo que se prevé recuperar, descontados utilizando el tipo de interés efectivo original de la operación y teniendo en cuenta en este último la antigüedad de los importes

impagados, las garantías aportadas y la situación económica de los acreditados y de los garantes.

Para realizar la estimación sobre el valor de los flujos de efectivo que se prevé recuperar, los métodos de cálculo utilizados son los siguientes:

- Estimación de los flujos de efectivo recurrentes del acreditado (enfoque “going concern”).
- Estimación de los importes a recuperar de las garantías reales efectivamente recibidas (enfoque “gone concern”).
- Un enfoque mixto, cuando la operación cuenta con garantías reales y es posible estimar con fiabilidad los flujos de efectivo recurrentes del acreditado.

Los flujos de efectivo recurrentes (“going concern”) de los titulares o garantes sólo son utilizados en la estimación individualizada de la cobertura cuando se cuenta con información actualizada y fiable sobre su solvencia y capacidad de pago. En caso contrario, la estimación individualizada se realiza mediante la estimación de los importes a recuperar de las garantías reales efectivamente recibidas (“gone concern”).

Asimismo, en las operaciones con importes vencidos con antigüedad superior a 18 meses, la estimación individualizada de las coberturas específicas se realiza utilizando como principal fuente de cobro las garantías reales recibidas.

- Las coberturas de todas las demás operaciones son objeto de estimación colectiva de cobertura de la pérdida por riesgo de crédito por insolvencia conforme a las denominadas “soluciones alternativas” del Anejo 9 de la Circular 4/2017 del Banco de España.
- El importe a recuperar de las garantías reales eficaces se estima aplicando sobre su valor razonable los ajustes necesarios para recoger la incertidumbre de la estimación y su reflejo en la potencial variación del valor hasta su ejecución y venta, así como los costes de ejecución, los costes de mantenimiento y los costes de venta. En el caso de las estimaciones colectivas, para determinar estos ajustes, la Entidad aplica los descuentos porcentuales de las denominadas “soluciones alternativas” del Anejo 9 de la Circular 4/2017 del Banco de España.
- La estimación de las cuantías que se espera desembolsar de las exposiciones fuera de balance es el producto del valor nominal de la operación por un factor de conversión. La entidad calcula estas estimaciones teniendo en cuenta los factores de conversión del método estándar para el cálculo de los requerimientos de capital del artículo 111 del Reglamento (UE) nº 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013.
- Las coberturas registradas en ningún momento se sitúan por debajo de los mínimos establecidos por las “soluciones alternativas” del Anejo 9 de la Circular 4/2017 del Banco de España, garantizando la coherencia en el tratamiento de las distintas fases de las operaciones, de modo que el nivel de cobertura estimado individual o colectivamente para una operación no sea inferior al nivel de cobertura que le correspondería de estar clasificada en la categoría de menor riesgo inmediatamente anterior.
- Las coberturas de los activos financieros comprados u originados con deterioro crediticio corresponden al importe acumulado de los cambios en las pérdidas crediticias esperadas posteriores al reconocimiento inicial, con independencia de que estén clasificados como riesgo dudoso o de que, con posterioridad al reconocimiento inicial, se hayan reclasificado fuera de esta categoría.

De acuerdo con la Circular 3/2019 de Banco de España y con las Directrices de la EBA acerca de la aplicación de la definición de *default* en virtud del artículo 178 del Reglamento (UE) 575/2013, desde el 31 de diciembre de 2020 se debe emplear una marca de **default** diferente a la marca de dudosa contable para el cálculo del capital regulatorio.

De este modo, a efectos prudenciales las exposiciones se clasifican en las siguientes categorías:

- **Riesgo no-default:**

Integra todos los acuerdos y clientes que no cumplen los criterios de *default*.

- **Riesgo default:**

De conformidad con lo establecido por el artículo 178 del Reglamento (UE) 575/2013 y la Circular 3/2019 de Banco de España, el *default* está asociado en primer lugar a unos umbrales de materialidad y a un contador de días de impago (morosidad):

1. **Umbrales de materialidad:** los impagos deben superar tanto un umbral absoluto (100 euros en el caso de exposiciones minoristas y 500 euros en exposiciones no minoristas) como un umbral relativo (1% de la exposición).
2. **Cómputo de días de impago:** el conteo de días de impago se inicia cuando el saldo impagado supera ambos umbrales de materialidad. Al alcanzar los 90 días de manera consecutiva, la exposición (minorista) o la contraparte (no minorista) se clasifica como *default*.

Adicionalmente, todas las exposiciones clasificadas contablemente como dudosas por razones distintas de la morosidad del titular se consideran *default*, marca que se extiende de manera automática a todas las demás exposiciones de las contrapartes no minoristas. Asimismo, si un cliente minorista tiene una parte significativa de sus obligaciones totales en *default*, se arrastra la situación de *default* a todas las operaciones del deudor.

Según el artículo 178 del Reglamento (UE) 575/2013, se considera que se ha producido una reestructuración forzosa cuando se hayan realizado concesiones a un deudor que vaya a experimentar previsiblemente dificultades para cumplir sus compromisos financieros. Estas reestructuraciones forzosas se marcan como *default* cuando:

- a. se considera que pueden resultar en una reducción de la obligación financiera;
- b. se detectan otros posibles indicadores de probable impago relacionados, como que la reestructuración forzosa se realice sobre otra reestructuración forzosa previa o se realice sobre una operación que ya se encontraba en situación de *default*;
- c. las exposiciones están clasificadas como exposiciones con incumplimientos reestructuradas o refinanciadas de acuerdo con el anexo V del Reglamento 680/2014.

Por último, en las ventas de carteras por riesgo de crédito que suponen una pérdida económica superior al 5%, se considera que las obligaciones crediticias están en *default* desde el momento de la venta. En el caso de las ventas parciales, el resto de exposiciones del deudor (no minorista) se consideran en *default*.

---

Una exposición o una contraparte pueden volver a situación de *no-default* si no concurre ningún desencadenante de *default* y demuestra una mejora de la calidad crediticia real y permanente durante al menos tres meses (un año en el caso de reestructuraciones forzosas, que también requieren la inexistencia de obligaciones crediticias vencidas y de indicadores de probable impago).

## 6.2 Valor y distribución de las exposiciones

A 31 de diciembre de 2021, el valor de las exposiciones dudosas, no dudosas, y sus provisiones conexas, atendiendo a su distribución por categoría, es el siguiente:

EU CR1: Exposiciones no dudosas y dudosas y provisiones conexas	Importe en libros bruto / importe nominal						Deterioro de valor acumulado, cambios acumulados negativos en el valor razonable debidos al riesgo de crédito y provisiones						Fallidos parciales acumulados	Garantías reales y financieras recibidas	
	Exposiciones sin incumplimientos			Exposiciones dudosas			Exposiciones no dudosas: deterioro de valor acumulado y provisiones			Exposiciones dudosas - Deterioro de valor acumulado, cambios acumulados negativos en el valor razonable debidos al riesgo de crédito y provisiones				En exposiciones no dudosas	En exposiciones dudosas
		De los cuales: fase 1	De los cuales: fase 2		De los cuales: fase 2	De los cuales: fase 3		De los cuales: fase 1	De los cuales: fase 2		De los cuales: fase 2	De los cuales: fase 3			
Saldos en efectivo en bancos centrales y otros depósitos a la vista	135.472	135.472	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Préstamos y anticipos	1.382.177	1.345.514	36.192	66.061	10.947	52.304	12.352	2.851	9.501	55.179	3.653	51.516	-	1.120.482	10.611
Bancos centrales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Administraciones públicas	44.782	44.707	76	272	212	-	-	-	-	-	-	-	-	251	-
Entidades de crédito	19.008	19.008	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otras sociedades financieras	6.459	6.459	-	0	-	0	30	30	-	0	-	0	-	323	-
Sociedades no financieras	321.402	295.585	25.346	38.486	7.539	29.202	8.863	1.003	7.859	31.305	2.883	28.414	-	239.910	7.182
De los cuales: PYME	283.078	257.732	25.346	38.388	7.539	29.108	8.730	871	7.859	31.211	2.883	28.320	-	227.725	7.177
Hogares	990.526	979.756	10.770	27.303	3.196	23.102	3.459	1.817	1.642	23.874	770	23.102	-	879.998	3.429
Valores representativos de deuda	367.373	366.980	-	307	-	307	612	612	-	307	-	307	-	-	-
Bancos centrales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

EU CR1: Exposiciones no dudosas y dudosas y provisiones conexas	Importe en libros bruto / importe nominal						Deterioro de valor acumulado, cambios acumulados negativos en el valor razonable debidos al riesgo de crédito y provisiones						Fallidos parciales acumulados	Garantías reales y financieras recibidas	
	Exposiciones sin incumplimientos			Exposiciones dudosas			Exposiciones no dudosas: deterioro de valor acumulado y provisiones			Exposiciones dudosas - Deterioro de valor acumulado, cambios acumulados negativos en el valor razonable debidos al riesgo de crédito y provisiones				En exposiciones no dudosas	En exposiciones dudosas
		De los cuales: fase 1	De los cuales: fase 2		De los cuales: fase 2	De los cuales: fase 3		De los cuales: fase 1	De los cuales: fase 2		De los cuales: fase 2	De los cuales: fase 3			
Administraciones públicas	279.138	279.138	-	-	-	-	7	7	-	-	-	-	-	-	-
Entidades de crédito	23.258	23.258	-	307	-	307	-	-	-	307	-	307	-	-	-
Otras sociedades financieras	24.452	24.059	-	-	-	-	241	241	-	-	-	-	-	-	-
Sociedades no financieras	40.525	40.525	-	-	-	-	364	364	-	-	-	-	-	-	-
Exposiciones fuera de balance	197.832	191.583	6.250	7.752	290	7.454	923	624	299	727	16	711		81.444	2.841
Bancos centrales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Administraciones públicas	13.051	13.051	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	945	-
Entidades de crédito	46.946	46.946	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otras sociedades financieras	12	12	-	-	-	-	0	-0	-	-	-	-	-	2	-
Sociedades no financieras	82.735	76.673	6.061	3.896	290	3.603	434	143	292	638	16	622		48.202	1.815
Hogares	55.088	54.899	189	3.856	0	3.851	488	481	7	89	-	89		32.295	1.025
<b>Total</b>	<b>2.082.855</b>	<b>2.039.549</b>	<b>42.442</b>	<b>74.121</b>	<b>11.237</b>	<b>60.065</b>	<b>13.886</b>	<b>4.086</b>	<b>9.800</b>	<b>56.213</b>	<b>3.668</b>	<b>52.534</b>	<b>-</b>	<b>1.201.925</b>	<b>13.451</b>



Asimismo, en la siguiente tabla se muestra la calidad crediticia de las exposiciones dudosas y no dudosas por días vencidos a 31 de diciembre de 2021:

EU CQ3: Calidad crediticia de las exposiciones no dudosas y dudosas por días vencidos	Importe en libros bruto / importe nominal												
	Exposiciones sin incumplimiento			Exposiciones dudosas									De las cuales: con impago
		No vencidas o vencidas ≤ 30 días	Vencidos > 30 días ≤ 90 días		Pago improbable no vencidos o vencidos ≤ 90 días	Vencidas > 90 días ≤ 180 días	Vencidas > 180 días ≤ 1 año	Vencidas > 1 año ≤ 2 años	Vencidas > 2 años ≤ 5 años	Vencidas > 5 años ≤ 7 años	Vencidos > 7 años		
Saldos en efectivo en bancos centrales y otros depósitos a la vista	135.472	135.472	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Préstamos y anticipos	1.382.177	1.379.248	2.929	66.061	26.965	1.775	4.497	4.056	8.908	8.724	11.137	65.793	
Bancos centrales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Administraciones públicas	44.782	44.782	-	272	272	-	-	-	-	-	-	272	
Entidades de crédito	19.008	19.008	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Otras sociedades financieras	6.459	6.459	-	0	-	-	-	0	-	-	-	-	
Sociedades no financieras	321.402	320.954	448	38.486	18.167	901	1.905	1.597	3.882	7.133	4.901	38.417	
De los cuales PYME	283.078	282.630	448	38.388	18.079	891	1.905	1.597	3.882	7.133	4.901	38.358	
Hogares	990.526	988.045	2.481	27.303	8.525	874	2.592	2.459	5.026	1.591	6.236	27.103	
Valores representativos de deuda	367.373	367.373	-	307	-	-	-	-	307	-	-	307	
Bancos centrales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	

EU CQ3: Calidad crediticia de las exposiciones no dudosas y dudosas por días vencidos	Importe en libros bruto / importe nominal											
	Exposiciones sin incumplimiento				Exposiciones dudosas							
		No vencidas o vencidas ≤ 30 días	Vencidos > 30 días ≤ 90 días		Pago improbable no vencidos o vencidos ≤ 90 días	Vencidas > 90 días ≤ 180 días	Vencidas > 180 días ≤ 1 año	Vencidas > 1 año ≤ 2 años	Vencidas > 2 años ≤ 5 años	Vencidas > 5 años ≤ 7 años	Vencidos > 7 años	De las cuales: con impago
Administraciones públicas	279.138	279.138	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Entidades de crédito	23.258	23.258	-	307	-	-	-	-	307	-	-	307
Otras sociedades financieras	24.452	24.452	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Sociedades no financieras	40.525	40.525	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Exposiciones fuera de balance	197.832			7.752								1.476
Bancos centrales	-			-								-
Administraciones públicas	13.051			-								-
Entidades de crédito	46.946			-								-
Otras sociedades financieras	12			-								-
Sociedades no financieras	82.735			3.896								1.308
Hogares	55.088			3.856								168
<b>Total</b>	<b>2.082.855</b>	<b>1.882.094</b>	<b>2.929</b>	<b>74.121</b>	<b>26.965</b>	<b>1.775</b>	<b>4.497</b>	<b>4.056</b>	<b>9.216</b>	<b>8.724</b>	<b>11.137</b>	<b>67.576</b>

**6.2.1 Variaciones del volumen de préstamos y anticipos dudosos, y garantías reales obtenidas por toma de posesión/procesos de ejecución**

A 31 de diciembre de 2021, las garantías obtenidas por la Entidad mediante toma de posesión y procesos de ejecución son las siguientes:

EU CQ7: Garantías reales obtenidas mediante toma de posesión y procesos de ejecución	Garantías reales obtenidas mediante toma de posesión	
	Valor en el reconocimiento inicial	Cambios acumulados negativos
Inmovilizado material	-	-
Distintas de inmovilizado material	16.583	- 8.600
Bienes inmuebles residenciales	3.074	- 1.711
Bienes inmuebles comerciales	13.509	- 6.889
Bienes muebles (automóvil, transporte marítimo, etc.)	-	-
Instrumentos de patrimonio y de deuda	-	-
Otras garantías reales	-	-
Total	16.583	- 8.600

**6.3 Calidad crediticia de las exposiciones reestructuradas o refinanciadas**

A continuación, se muestra la información sobre el volumen de exposiciones reestructuradas o refinanciadas incluyendo su clasificación contable, las coberturas constituidas y las garantías con las que cuentan. Todo ello, a 31 de diciembre de 2021:

EU CQ1: Calidad crediticia de las exposiciones reestructuradas o refinanciadas	Importe en libros bruto / importe nominal de las exposiciones reestructuradas o refinanciadas				Deterioro de valor acumulado, cambios acumulados negativos en el valor razonable debidos al riesgo de crédito y provisiones		Garantías reales y garantías financieras recibidas sobre exposiciones reestructuradas o refinanciadas	
	Reestructurada o refinanciada no dudosa	Reestructurada o refinanciada dudosa			Sobre exposiciones reestructuradas o refinanciadas no dudosas	Sobre exposiciones reestructuradas o refinanciadas dudosas		De las cuales: garantías reales y garantías financieras recibidas sobre exposiciones dudosas reestructuradas o refinanciadas
		De las cuales: con impago	De las cuales: cuyo valor se ha deteriorado					
Saldos en efectivo en bancos centrales y otros depósitos a la vista	-	-	-	-	-	-	-	-
Préstamos y anticipos	15.108	26.952	26.952	19.804	- 3.229	- 17.579	20.818	9.276
Bancos centrales	-	-	-	-	-	-	-	-
Administraciones públicas	76	-	-	-	-	-	49	-
Entidades de crédito	-	-	-	-	-	-	-	-
Otras sociedades financieras	-	-	-	-	-	-	-	-
Sociedades no financieras	7.578	16.223	16.223	9.713	- 2.011	- 11.288	10.361	4.911
Hogares	7.454	10.729	10.729	10.090	- 1.218	- 6.291	10.407	4.365
Valores representativos de deuda	-	-	-	-	-	-	-	-
Compromisos de préstamo concedidos	8	0	0	0	0	-	2	-
<b>Total</b>	<b>15.116</b>	<b>26.952</b>	<b>26.952</b>	<b>19.804</b>	<b>- 3.229</b>	<b>- 17.579</b>	<b>20.820</b>	<b>9.276</b>

## 7. RIESGOS AMBIENTALES, SOCIALES Y DE GOBERNANZA (ASG)

### 7.1 Definición y marco general de gestión

Los riesgos de sostenibilidad o ASG se definen como cualquier acontecimiento o estado ambiental, social o de gobernanza que, de ocurrir, pudiera surtir un efecto material negativo real o posible sobre el valor de las inversiones, pudiendo diferenciar:

- Riesgos ambientales:
  - Riesgos medioambientales, derivados de la exposición a sectores, compañías o proyectos que puedan verse negativamente afectados por factores naturales o causen un daño significativo sobre el ecosistema.
  - Riesgos climáticos, que se originan como consecuencia de un cambio en el clima. En este sentido pueden suponer un impacto en los sistemas físicos (infraestructuras, logística, etc.) o un impacto derivado de la transición a economías bajas en carbono como consecuencia de cambios regulatorios, cambios en las tendencias del mercado, nuevas tecnologías o variaciones en la percepción del desempeño con respecto al cambio climático.
- Riesgos sociales derivados de la exposición de las entidades a contrapartes que potencialmente pueden verse afectadas de modo negativo por factores sociales. Dichos factores están relacionados con los derechos, el bienestar y los intereses de las personas y comunidades que pueden tener un impacto en las actividades de las contrapartes. Los riesgos sociales incluyen los riesgos relacionados con cambios sociales, riesgos del mercado laboral, los riesgos de seguridad del producto y de protección del consumidor y los riesgos de discriminación o puesta en peligro de culturas y grupos étnicos.
- Riesgos de gobernanza, vinculados a la exposición de las entidades a contrapartes que pueden verse potencialmente afectadas de modo negativo por factores de gobernanza. Los factores de gobernanza abarcan las prácticas de gobernanza de las contrapartes de las instituciones, incluyendo los factores ASG en las políticas y procedimientos bajo la dirección de las contrapartes. Se pueden identificar varios factores que originan riesgos de gobernanza, tales como los riesgos derivados de consideraciones éticas y de conducta cuestionables, el riesgo de estrategia y gestión de riesgos o los riesgos de transparencia.

Para la gestión de los riesgos ASG, la Caja tiene definida una hoja de ruta “Plan Director de Sostenibilidad” que, junto con la Política General de Sostenibilidad, marca los planes tácticos y estratégicos en materia de sostenibilidad. Ambos documentos fueron aprobados y son objeto de actualización por el Consejo Rector de la Entidad.

El enfoque de la Entidad para la financiación de una economía sostenible se encuentra integrado en el marco de procesos de concesión de financiación. En este sentido, el proceso de integración de los criterios y riesgos ASG en la estrategia de concesión de financiación y gestión de riesgos de la Caja se basa en los siguientes principios:

- Responsabilidad: desde la Caja se ha identificado la responsabilidad compartida en la integración de los criterios y riesgos ASG en las actividades diarias que cubren el modelo de gobernanza. Todos los empleados deben ser conscientes de la importancia del riesgo y recibir la formación adecuada para considerar y comprender la naturaleza y las consecuencias de los riesgos ASG.
- Participación de la Alta Dirección de la Entidad, la cual actúa como modelo de referencia en lo que se refiere a la consideración y a la gestión de los riesgos ASG. Para ello promueve la integración de dichos riesgos en la definición de los procedimientos y estrategias de concesión de financiación, garantizando el cumplimiento de los requerimientos regulatorios al respecto. Tiene la responsabilidad en la creación y mantenimiento de una cultura que integre los criterios ASG en el modelo de negocio de la Entidad.
- Rentabilidad junto con sostenibilidad: la rentabilidad sigue siendo relevante para la continuidad del negocio a corto plazo, mientras que la sostenibilidad representa la responsabilidad ética y a largo plazo. Desde la Entidad, se promueve la visión y el criterio de unificar ambas perspectivas en el modelo de negocio.
- Transparencia: sobre la base de una información de gestión veraz y oportuna, los riesgos ASG se hallan sujetos a comunicación interna y externa a través de los canales correspondientes. La política de comunicación de los riesgos ASG contempla todas las partes interesadas relevantes.
- Ejemplaridad: se debe realizar un esfuerzo para garantizar el compromiso personal de todos los empleados con los riesgos ASG que surgen de las actividades de la Caja.

## 7.2 Gobernanza de los riesgos ASG y política de gestión

Dentro del marco general de actuación que la Caja está desarrollando para afrontar los requerimientos regulatorios de las Finanzas Sostenibles y adoptar las prácticas del sector financiero en cuestiones no reguladas que considere apropiadas, la Entidad dispone del Comité de Sostenibilidad, el cual tiene como mandato genérico impulsar la Política General de Sostenibilidad y monitorizar la ejecución del Plan Director de Sostenibilidad.

Las atribuciones del Comité de Sostenibilidad son las siguientes:

1. Actuar como órgano de consenso en aquellas materias que, por su transversalidad y relevancia, así lo requiera.
2. Asignar a los responsables de las distintas áreas implicadas en la ejecución del Plan Director de Sostenibilidad las actividades que deban desarrollar en los plazos fijados.
3. Promover la alineación y, cuando se estime, la adhesión a principios internacionales de sostenibilidad, incluyendo, los de divulgación o emisión de productos “verdes”.
4. Promover la creación de la gobernanza de sostenibilidad en el seno del Consejo de Rector.
5. Promover la integración de la sostenibilidad en el Comité de Productos y en el Comité de Riesgos.
6. Promover la actualización de la estrategia comercial, objetivos comerciales y planificación financiera en función de los riesgos y oportunidades derivados de la consideración de factores ASG.

7. Colaborar con el resto de áreas como participante secundario en la ejecución del Plan.

Adicionalmente, de acuerdo con su nivel de actividad el Comité podrá delegar parte de sus atribuciones a una Comisión Permanente de Sostenibilidad, que informará siempre de las decisiones adoptadas en la reunión siguiente del Comité.

Asimismo, para articular toda la actividad la Entidad dispone de una Oficina de Sostenibilidad, entendida como una “oficina de gestión de proyectos”, compuesta por representantes de las distintas áreas de la organización que tiene encomendada la misión de coordinar, centralizar e impulsar la dirección y/o gestión del proyecto estratégico de la Entidad plasmado en el Plan Director.

Más allá de las cuestiones específicas del Comité de Sostenibilidad, en el ámbito de control de los riesgos ASG todas las áreas de la Caja tienen mandato para monitorizar, en lo que les pueda afectar, los riesgos ASG. De modo específico la Entidad realizará periódicamente una autoevaluación de materialidad a través de un cuestionario que cuantifica el impacto potencial y la probabilidad de los principales riesgos ASG. Dicha autoevaluación será aprobada posteriormente por el Consejo Rector

Por lo que respecta a la relación de los riesgos de sostenibilidad con los riesgos relevantes que afectan a la Caja, cabe destacar lo siguiente:

- Riesgo de crédito: la Entidad ha concluido que en el corto plazo los riesgos ASG no pueden suponer un deterioro significativo de su calidad crediticia, si bien se observa la necesidad de incluir y considerar los riesgos ASG en el ámbito del riesgo de crédito por su potencial impacto a largo plazo. En este sentido, la Entidad está trabajando en un plan de acción que permita reforzar la consideración de los criterios y riesgos ASG en los procesos afectados que forman parte de la gestión del riesgo de crédito: concesión, “pricing”, colaterales, seguimiento y reporting.
- Riesgo de liquidez: el impacto de los riesgos ASG en el ámbito de los riesgos de liquidez se ha evaluado como mínimo debido a la naturaleza de la operativa de la Entidad.

Con carácter adicional a los mecanismos de control y a las medidas dispuestas en el Plan Director y en la Política General de Sostenibilidad, la Entidad ha suscrito un acuerdo con un experto tasador independiente para obtener (o simular en caso de no estar disponibles) los certificados de eficiencia energética de los distintos inmuebles que garantizan operaciones de préstamo juntos con los riesgos físicos asociados a los mismos. Por último, la Entidad dispone de un inventario de bonos verdes, sociales y sostenibles.

## 8. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Con motivo de la situación de crisis económica generada por la pandemia del Covid-19, las autoridades europeas adoptaron una serie de iniciativas dirigidas a reforzar la resiliencia del sector bancario. Entre estas medidas, destacan las recogidas en el Reglamento (UE) nº 2020/873, de 24 de junio (comúnmente conocido como “Quick Fix”), algunas de las cuales tienen carácter transitorio y su aplicación por las entidades es optativa. Estas medidas incluyen:

- Ampliación del régimen transitorio para el cómputo a efectos de solvencia de los incrementos de provisiones generados por la primera aplicación de la IFRS 9.
- Exclusión parcial de la cifra de capital regulatorio de los ajustes por valoración contabilizados en el patrimonio neto (OCI) correspondientes a determinados activos financieros (Deuda Pública, básicamente) contabilizados a valor razonable con cambios en “Otro resultado global acumulado”.

La Entidad no se ha acogido al tratamiento temporal de las pérdidas y ganancias no realizadas valoradas al valor razonable con cambios en otro resultado global en vista de la pandemia de COVID-19, de conformidad con el artículo 468 del Reglamento (UE) nº 575/2013, por lo que sus fondos propios y ratios de capital y de apalancamiento no se han visto afectados por este régimen transitorio.

La Entidad tampoco se ha acogido al ajuste transitorio derivado de la aplicación de la norma NIIF 9, de conformidad con el artículo 473 bis del Reglamento (UE) nº 575/2013, por lo que sus fondos propios y ratios de capital y de apalancamiento no se han visto afectados por este régimen transitorio.



## GLOSARIO DE ABREVIATURAS

**AECR:** Asociación Española de Cajas Rurales

**Anejo IX:** Anejo IX de la Circular 4/2017, de 27 de noviembre, del Banco de España

**Circular 2/2016:** Circular 2/2016, de 2 de febrero, del Banco de España, a las entidades de crédito, sobre supervisión y solvencia, que completa la adaptación del ordenamiento jurídico español a la Directiva 2013/36/UE y al Reglamento (UE) n.º 575/2013

**Circular 3/2019:** Circular 3/2019, de 22 de octubre, del Banco de España, por la que se ejerce la facultad conferida por el Reglamento (UE) 575/2013 de definir el umbral de significatividad de las obligaciones crediticias vencidas

**Circular 4/2017:** Circular 4/2017, de 27 de noviembre, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros

**EBA:** Autoridad Bancaria Europea

**EBA/GL/2018/10:** Directrices relativas a la divulgación de información sobre exposiciones dudosas y reestructuradas o refinanciadas

**EBA/GL/2020/12:** Directrices por las que se modifican las directrices EBA/GL/2018/01 relativas a la divulgación uniforme de información con arreglo al artículo 473 bis del Reglamento (UE) n.º 575/2013 (RRC) en lo referente a las disposiciones transitorias para la mitigación del impacto sobre fondos propios de la introducción de la NIIF 9, para garantizar el cumplimiento de la modificación rápida (quick fix) efectuada en el RRC en respuesta a la pandemia de COVID-19

**ECB:** Banco Central Europeo (por sus siglas en inglés)

**HQLA:** High Quality Liquid Assets

**LCR:** Liquidity Coverage Ratio

**Ley 10/2014:** Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito

**Ley 13/1989 de cooperativas de crédito:** Ley 13/1989, de 26 de mayo, de cooperativas de crédito

**MAR:** Marco de Apetito al Riesgo

**MIP:** Mecanismo Institucional de Protección

**NIIF 9:** Norma 9 de las Normas Internacionales de Información Financiera

**NSFR:** Net Stable Funding Ratio

**Real Decreto 84/1993:** Real Decreto 84/1993, de 22 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 13/1989, de 26 de mayo, de Cooperativas de Crédito

**Reglamento (UE) n.º 2020/873:** Reglamento (UE) 2020/873 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2020 por el que se modifican el Reglamento (UE) n.º  
Página 65 de 66

---

575/2013 y el Reglamento (UE) 2019/876 en lo relativo a determinadas adaptaciones realizadas en respuesta a la pandemia de COVID-19

**Reglamento (UE) nº 575/2013:** Reglamento (UE) nº 575/2013 del parlamento europeo y del consejo de 26 de junio de 2013 sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 648/2012

**Reglamento de Ejecución nº 2015/79:** Reglamento de Ejecución (UE) 2015/79 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2014, que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) nº 680/2014 de la Comisión, por el que se establecen normas técnicas de ejecución en relación con la comunicación de información con fines de supervisión por parte de las entidades, de conformidad con el Reglamento (UE) nº 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta a las cargas de los activos, el modelo de puntos de datos único y las normas de validación

**Reglamento nº 2021/637:** Reglamento de Ejecución (UE) 2021/637 de la Comisión, de 15 de marzo de 2021, por el que se establecen normas técnicas de ejecución en lo que respecta a la divulgación pública por las entidades de la información a que se refiere la parte octava, títulos II y III, del Reglamento (UE) nº 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, y se derogan el Reglamento de Ejecución (UE) nº 1423/2013 de la Comisión, el Reglamento Delegado (UE) 2015/1555 de la Comisión, el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/200 de la Comisión y el Reglamento Delegado (UE) 2017/2295 de la Comisión

**BaU:** Business as Usual

**ECL:** Expected Credit Losses